BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 31 de Diciembre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6290

AVISOS

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Septiembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Blanco Antonio. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914.

Vista la solicitud del señor Antonio Blanco, pidiendo se deje sin efecto la multa de 2 por ciento impuesta a la copia de factura número 24.230, por demora en la documentación de 11 bultos, conteniendo varias mercaderías, ocasionada por el retardo con que recibió el conocimiento respectivo; atento lo informado, y

Considerando:

Que el ocurrente ha comprobado en forma fehaciente la demora con que recibió el conocimiento de que se trata, circunstancia que hace equitativa la exoneración de la multa como se solicita,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

CARBÓ.

Borowsky y Cía. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914.

Vista la solicitud de los señores Borowsky y Cía., en la que piden devolución de la suma de pesos 310 moneda nacional abonada en concepto de habilitación de puerto para las operaciones efectuadas en la ampliación Sud del puerto del Rosario; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución de Marzo 30 ppdo., este Ministerio declaró que si bien no ha existido declaración de habilitación previa de los muelles de la ampliación Sud del Puerto del Rosario, la práctica seguida ha sido habilitar los depósitos, quedando en consecuencia y de hecho librados al servicio público los muelles situados frente a los mismos.

Que los depósitos situados en la ampliación Sud, fueron habilitados el 10 de Julio de 1913, no correspondiendo por consiguiente, desde esa fecha el pago de estipendio por habilitación especial,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de la suma de ($ 310 m/n) trescientos diez pesos moneda nacional de curso legal, importe de lo abonado por los recurrentes después del 10 de Julio de 1913.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

CARBÓ.

Comité Argentino de la Exposición Universal de San Francisco de California. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1914.

Vista la nota del Comité Argentino de la Exposición Universal de San Francisco de California, pidiendo devolución de los derechos correspondientes a dos cuadros al óleo, hechos por el pintor Argentino don Héctor Navas, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que para el despacho de los cuadros de referencia, no se ha cumplido ninguno de los requisitos exigidos por el artículo 17 del Decreto Reglamentario de la Ley 4933,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Comisión de Homenaje al doctor Adolfo Alsina. — Libre despacho

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1914.

Vista la presentación de la Comisión de Homenaje, al doctor Adolfo Alsina, en la que solicita el libre despacho de un bloc de mármol blanco, llegado en el vapor «Indiana», y destinado a la construcción de una estatua que perpetúe la memoria del doctor Adolfo Alsina; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dickinson G. C. — Autorización para descargar un cargamento de sal.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1914.

Vista la presentación del señor G. C. Dickinson, en la que solicita se permita la descarga en la Dársena Interior del Puerto del Uruguay, de un cargamento de sal que conduce el velero «St. Antonio», en razón de no poder descargarla por el muelle nacional a causa de la bajante del río, y

Considerando:

Que, según lo informado por la Aduana del Uruguay, debido a la bajante del río y a la falta de guinche en el muelle nacional, resulta imposible la descarga de la sal que conduce el velero «St. Antonio», por dicho muelle, circunstancia que hace precedente la autorización que se pide para efectuarla en la Dársena Interior,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Aduana del Uruguay a los a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dell'Oca y Permentier. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914.

Vista la presentación de los señores Dell'Oca y Permentier, en la que piden se deje sin efectos los reparos números 9.680 y 11.713 formulados a los manifiestos de despacho directo números 119.145 y 237.552 del año 1912, en concepto de multa de 5 por ciento fundándose en que sobre dicho documento se liquidó la de 2 por ciento; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que con la sanción contendia en el artículo 5º de la Ley número 8873, se persigue el propósito de no mantener por un plazo mayor de 30 días en los depósitos fiscales las mercaderías que se solicitan a despacho directo, penándose el exceso de permanencia con una multa de 5 por ciento y doble almacenaje desde la entrada del buque importador.

Que las mercaderías despachadas por los manifiestos referidos, han sido retiradas después de vencido el plazo prescripto en la disposición legal antes mencionada, incurriendo por lo tanto en la penalidad que impone la misma, con prescindencia absoluta de toda otra en que se hubiera incurrido y que estuviera especialmente prevista como ocurre con la demora en la declaración a la Aduana del contenido de los bultos que se introducen al país y que debe hacerse conocer dentro de los ocho días subsiguientes a la entrada del vapor.

Que de admitirse la teoría sustentada por el recurrente, las disposiciones de la Ley que se inspiran en un propósito de interés fiscal, resultarían burladas, precisamente en virtud y con motivo de una infracción punible, pues bastaría para eludir la multa del artículo 5º y el recargo en el almacenaje, mantener por tiempo ilimitado sin documentar una mercadería lo que es inadmisible.

Que la multa de 5 % por demora en la finiquitación del despacho, ya se trate de mercaderías de directo o de depósito es independiente de la que el artículo 144 de las Ordenanzas prescribe para la documentación.

Que por lo tanto los reparos observados son procedentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Donnell y Palmer. — Renovación de letra

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914.

Vista la presentación de los señores Donnell y Palmer, en la que solicitan se les permitan renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de un muestrario de aparatos indicadores de incendios, para el Cuerpo de Bomberos de la Capital; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra número 182, que se solicita, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita se le autorice para renovar la letra Nº 127, otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución en los derechos correspondientes a una partida de 280 metros de rieles usados, transferidos para obras de vialidad; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra que se solicita por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita se le autorice para renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una partida re rieles transferidos para obras de vialidad; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación que se solicita de la letra Nº 123, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Houlder Brothers y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. Houlder Brothers y Cía., en la que piden

devolución de la suma de $ 103,30 m/n, abonados por derechos de permanencia y muelle del vapor «Argentine Transport», correspondientes al día 27 de Septiembre último, en cuya fecha no pudo salir del Puerto de la Capital por falta de agua; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 27 de Septiembre ppdo., el vapor de referencia tenía agua suficiente para salir,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Inspección General de Rentas. — Nota archivada

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914.

Visto que la Inspección General de Rentas eleva para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos por «The La Plata Electric Cº. Ld.», durante el año 1913, en franquicia condicional de derechos, y

Considerando:

Que los materiales de referencia han sido empleados en el objeto para el cual fueron introducidos al país,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Inspección General de Rentas. — Provisión de artículos de pinturería

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914.

Visto la nota de la Inspección General de Rentas en que indica la conveniencia de adquirir pintura, aceite, etc., con destino a la conservación de los edificios y embarcaciones de las Aduanas y Receptorías correspondientes a la Segunda Zona, y

Considerando:

Que los artículos de referencia son indispensables para la conservación de los edificios y embarcaciones aduaneras.

Que de los presupuestos presentados, resulta más ventajoso el de los señores Castiglione y Marabotto, quiénes ofrecen suministrar los mencionados artículos por la suma de $ 978,50 m/n,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto de los señores Castiglione y Marabotto, corriente a fojas una, para la provisión de pintura, aguarrás, pinceles, barniz y aceite, por la suma de ($ 978,50 m/n) novecientos setenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

La erogación que se autoriza será imputada al Item 82, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

CARBÓ.

Jorge Bell e hijos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1914.

Vista la presentación de los señores Jorge Bell e hijos, en la que piden se les devuelva lo abonado demás por almacenaje y eslingaje de mercaderías que fueron descargadas del vapor a plaza directamente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata está comprendida entre las que menciona la resolución de 2 de Julio último, y ha debido por lo tanto entrar a los depósitos fiscales, no pudiendo el Fisco renunciar a la percepción de los derechos correspondientes, por la circunstancia de haberse descargado directamente y a solicitud y por conveniencia de los interesados,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Kuster Leopoldo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914.

Vista la presentación de D. Leopoldo Kuster, en la que pide devolución de lo abonado demás por reparo formulado por la Contaduría General en un despacho de la Receptoría de San Antonio Oeste; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por la resolución de 5 de Enero ppdo., se confirmaron los reparos formulados por la Contaduría General, disponiendo se exigiera el pago del total que arroja la planilla, que la Inspección General de Rentas formulara, en la que se incluían otros conceptos no considerados por la Contaduría General.

Que la Receptoría de San Antonio Oeste al proceder a la notificación, exigió el pago dentro de los cinco días, sin deducirse recurso alguno que suspendiera los efectos de la resolución.

Que por lo tanto, el presente reclamo resulta improcedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la devolución que se solicita.

Pase a la Receptoría de San Antonio Oeste, previo desglose y remisión a la Contaduría General de los expedientes agregados.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Laborde Alejandro. — Reparos sin efectos

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. Alejandro Laborde, en la que pide se deje sin efecto los reparos Nos. 250 y 251 formulados a los manifiestos Nos. 36.396 y 36.393, respectivamente, en concepto de multa de 5 % por demora en la finiquitación de dichos permisos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que cuando se finiquitaron los manifiestos 36.396 y 36.393 (Marzo de 1910), el despacho de mercaderías se regía por el Art. 29 de la Ley número 4933.

Que en la resolución de 20 de Noviembre de 1907 por la cual se fijó el alcance de la disposición legal citada, se estableció que la «multa de 5 % por ciento se aplica únicamente a los retardos de finiquitación de los pedidos de despacho a plaza, sea *directo o de depósito*, de manera que dicha pena no tiene aplicación mientras no se solicite el despacho a plaza de los efectos introducidos».

Que, en consecuencia, es equitativo conceder la anulación de los reparos formulados por tal concepto,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos números 250 y 251.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Legación de los Estados Unidos de América. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo artículos de escritorio, venidos en el vapor «Hesperides», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Agregado Comercial de la Legación de los Estados Unidos de America.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) cajón conteniendo ropa usada, venido en el vapor «Tennyson», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al uso del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales números 99.530-1, venida en el vapor «Highland Laddie», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una caja con ropa, venida en el vapor «Desna», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota, de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Municipalidad de la Capital. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914.

Vista la nota de la Municipalidad de la Capital, en la que pide el libre despacho de cinco cajones conteniendo esculturas de mármol y fuentes, llegados en el vapor «Amiral de Kersaint», y destinados a ornato de los paseos públicos; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Marina Mercante Argentina. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1914.

Vista la presentación de la Marina Mercante Argentina, en la que pide se le exonere de una multa de dos por ciento en que incurrió por demora en la documentación de una mercadería, retardo que fué originado por el cierre de los Bancos durante la semana del 3 al 8 de Agosto, de uno de cuyos establecimientos no pudo retirar el conocimiento; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la documentación de que se trata se presentó el 18 de Agosto, fecha en que se había vencido el término legal, descontando los días declarados feriados,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Malato y Pastrana. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. Malato y Pastrana, en la que piden se deje sin efecto el cargo Nº 19.086, formulado al manifiesto Nº 121.659, en concepto de multa de cinco por ciento, fundándose en que sobre dicho documento se liquidó la de dos por ciento; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que con la sanción contenida en el Art. 5º de la Ley Nº 8878, se persigue el propósito de no mantener por un plazo mayor de treinta días en los depósitos fiscales las mercaderías que se solicitan a despacho directo, penándose el exceso de permanencia con una multa de cinco por ciento y doble almacenaje desde la entrada del buque importador.

Que en el presente caso la mercadería introducida el 18 de Junio de 1914 fué retirada recién en 1º y 7 de Agosto del mismo año, incurriendo por lo tanto en la penalidad que impone la disposición recordada, con prescindencia absoluta de toda otra que se hubiera incurrido y que estuviera especialmente prevista, como ocurre con la demora en la declaración ante la Aduana del contenido de los bultos, que se introducen al país y que debe hacerse conocer dentro de los ocho días subsiguientes a la entrada del vapor.

Que de admitirse la teoría sustentada por el apelante, las disposiciones de la ley que se inspiran en un propósito de interés fiscal, resultarían burladas, precisamente en virtud y con motivo de una infracción punible, pues bastaría para eludir la multa del artículo 5º y el recargo en el almacenaje, mantener por tiempo ilimitado sin documentar una mercadería, lo que es inadmisible.

Que la multa de cinco por ciento por demora en la finiquitación del despacho, ya se trate de mercaderías de directo o de depósito, es independiente de la que el Art. 114 de las Ordenanzas prescribe para la documentación.

Que por lo tanto, el reparo observado es procedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Nelson y Wythes. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. Nelson y Wythes, en la que piden devolución de la suma de pesos 116,20 moneda nacional, correspondiente a la segunda entrada del vapor «Elvaston», motivada por causa de fuerza mayor; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de los testimonios agregados por la Prefectura General de Puertos se comprueba la circunstancia alegada como fundamento de esta petición; esto es, que el vapor «Elvaston» tuvo que recalar en el puerto de la Capital para reparar desperfectos ocasionados por el temporal que lo sorprendió en su fondeadero de la rada, después de haberse despachado de salida.

Que el caso de fuerza mayor lo evidencia el hecho de que por la pérdida de una de las anclas, originó las averías en la boya luminosa del kilómetro 11, de que se le hizo responsable, y sin haber repuesto ese elemento tan indispensable para la seguridad del buque no era prudente continuar su viaje, y menos aún sin verificar antes una revisación prolija al vapor que acababa de soportar un temporal.

Que en estas condiciones no sería equitativo exigir el pago por esa entrada forzosa, pues, si bien la ley en su Art. 2º limita la excepción a la arribada forzosa, surge claramente de su espíritu que ella debe extenderse a los casos en que los buques recalen por la misma causa de fuerza mayor, como ha ocurrido en el presente caso,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que practique la correspondiente liquidación, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

CARBÓ.

Pestaña y Torrado. — Cargo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1914.

Vista la presentación de los señores Pestaña y Torrado, en la que solicitan la anulación del cargo Nº 599 formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 202.974 del año 1909; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no tratándose de error de cálculo, liquidación o aforo, sino de haberse omitido consignar la multa de cinco por ciento a que se había hecho acreedora la mercadería, por ha-

berse retirado fuera del plazo que fija el Art. 29 de la Ley Nº 4933, el reparo es procedente y no le alcanza la prescripción invocada, desde que está expresamente previsto en la última parte del Art. 433 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Confírmase el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Pescio y Risso. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1914.

Vista la presentación de los señores Pescio y Risso, en la que piden devolución de la multa de cinco por ciento impuesta al manifiesto Nº 138.505, fundándose en que sobre dicho documento se liquidó la de dos por ciento; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que con la sanción contenida en el Art. 5º de la Ley 8878 se persigue el propósito de no mantener por un plazo mayor de treinta días en los depósitos fiscales las mercaderías que se solicitan a despacho directo, penándose el exceso de permanencia con una multa de cinco por ciento y doble almacenaje, desde la entrada del buque importador.

Que las mercaderías despachadas por el manifiesto referido, han sido retiradas después de vencido el plazo prescripto en la disposición legal antes mencionada, incurriendo por lo tanto en la penalidad que impone la misma, con prescindencia absoluta de toda otra en que se hubiera incurrido y que estuviera especialmente prevista, como ocurre con la demora en la declaración a la Aduana del contenido de los bultos que se introducen al país y que debe hacerse conocer dentro de los ocho días subsiguientes a la entrada del vapor.

Que de admitirse la teoría sustentada por los recurrentes, las disposiciones de la ley que se inspiran en un propósito de interés fiscal, resultarían burladas, precisamente en virtud y con motivo de una infracción punible, pues bastaría para eludir la multa del artículo 5º y el recargo en el almacenaje, mantener por tiempo ilimitado sin documentar una mercadería, lo que es inadmisible.

Que la multa de cinco por ciento por demora en la finiquitación del despacho, ya se trate de mercaderías de directo o de depósito, es independiente de la que el Art. 144 de las Ordenanzas prescribe para la documentación,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sánchez Pantaleón M. — Concesión de avería

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914.

Vista la apelación deducida por el Sr. Pantaleón M. Sánchez de la resolución administrativa de fojas 5 que deniega la avería solicitada en cinco cajones vino fino documentado por permiso de directo Nº 127.606; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por las diligencias periciales de fojas 3 y 3 vuelta se ha comprobado una avería extraordinaria justipreciada en un sesenta por ciento.

Que esa avería se ha producido a bordo sin lugar a dudas, pues los cajones constan desembarcados en esa condición, habiéndose establecido por la Alcaidía el peso con que entraron a depósito.

Que tratándose de derrames por roturas inapreciables a simple vista, no puede exigirse con todo rigor la denuncia del Capitán, ya que puede ignorarse la avería.

Que esta circunstancia no puede autorizar una resolución denegatoria con el perjuicio que importa para el consignatario, desde que es evidente que la mercadería no ha entrado al país, pues se desembarcó del buque importador con la merma constatada por las diligencias citadas.

Que alejada toda posibilidad de fraude y evidenciada la avería, nada obsta a su reconocimiento,

SE RESUELVE:

Concédese la avería solicitada, de acuerdo con la justipreciación de fojas tres.

Pase a la Aduana de la Capital, para que practique la liquidación respectiva, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

CARBÓ.

Varsi M. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914.

Vista la presentación del Sr. M. Varsi, en la que pide se le permita introducir libre de derechos 23 cajones leche aséptica, llegados en el vapor «Vestris»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia es de producción nacional y ha sido retornada al país dentro del término legal.

Que, además, diferenciándose sin lugar a dudas de sus similares extranjeros, corresponde, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Aduana, acordar la libre introducción pedida,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Vassallo J. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. J. Vasallo, en la que pide se deje sin efecto el cargo Nº 21.017 formulado al manifiesto de despacho directo número 140.177, en concepto de multa de cinco por ciento, fundándose en que sobre dicho documento se liquidó la de dos por ciento; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que con la sanción contenida en el Art. 5º de la Ley Nº 8878 se persigue el propósito de no mantener por un plazo mayor de treinta días en los depósitos fiscales las mercaderías que se soliciten a despacho directo, penándose el exceso de permanencia con una multa de cinco por ciento y doble almacenaje desde la entrada del buque importador.

Que en el presente caso, la mercadería introducida el 4 de Agosto del corriente año, fué retirada recién el 17 de Septiembre del mismo, incurriendo por lo tanto en la penalidad que impone la disposición recordada, con prescindencia absoluta de toda otra, en que se hubiere incurrido, y que estuviera especialmente prevista, como ocurre con la demora en la declaración a la Aduana del contenido de los bultos que se introducen al país y que debe hacerse conocer dentro de los ocho días subsiguientes a la entrada del vapor.

Que de admitirse la teoría sustentada por el apelante, las disposiciones de la ley que se inspiran en un propósito de interés fiscal, resultarían burladas, precisamente en virtud y con motivo de una infracción punible, pues bastaría para eludir la multa del artículo 5º y el recargo en el almacenaje, mantener por tiempo ilimitado sin documentar una mencadería, lo que es inadmisible.

Que la multa de cinco por ciento por demora en la finiquitación del despacho, ya se trate de mercaderías de directo o de depósito, es independiente de la que el Art. 144 de las Ordenanzas prescribe para la documentación.

Que por lo tanto, el cargo observado es procedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 28 de Diciembre de 1914.

Aristobulo del Valle, entre Martín Rodríguez y Palos — lote 25, manzana C — m. 8,66 x 36,61, pesos 9.300.

Aristobulo del Valle, entre Martín Rodríguez y Palos — lote 27, manzana C — m. 8,66 x 36,65, pesos 9.800.

Aristobulo del Valle entre Palos y Martín Rodríguez — lote 26, manzana C — m. 8,66 x 36,63, pesos 9.250.

Colodrero esq. Nuñez — lote 17, manzana C — metros cuadradaso 226.77, pesos 1.440.

Conde número 3652 — m. 8,66 x 43,30 — Republiquetas esq. Conde — lotes 28, 29 y 30, manzana 157 — m. 25,98 x 43,30 — Republiquetas esq. Superí — lotes 21 y 22, manzana 157 — m. 17,32 x 43,30 — Conde entre Jaramillo y Republiquetas — lotes 19, y 20 — manzana 157 — m. 17,32 x 43,30 — Republiquetas número 2862— m. 8,66 x 43,30 — Todo en pesos 55.500, Edif.

Ferrocarril entre Balbastro y Saraza — lote 25, manzana D — m. 8,66 x 34,64, pesos 1.500.

Guayra entre Plaza y Tronador — lotes 6, 7, 8, 9, y 10 — manzana K, m. 45,20 x 38,60, pesos 25.663,36.

Guayra esq. Plaza — lotes 11, 12 y 13, manzana P — m. 23,55 x 29,98, pesos 13.619,65.

Guardia Vieja número 3.7?? esq. Sadi Carnot, número 699 — mide de frente 8,32, 6,75 de contrafrente x 10,80, pesos 14.000, Edif.

Gallegos número 3584 — m. 8,66 x 14,40, pesos 10.600, Edif.

General Paz número 516 — m. 8,66 x 42,69, pesos 10.600, Edif.

Goya esq. Bacacay — lotes 8 y 9 — mide en los costados 42,70, 14,80 y 11,10, pesos 13,271.

Yerbal entre Urdaneta y Risso — lote 136, manzana H — m. 8,66 x 32,05 y 30,65, pesos 2.280,60.

La Plata entre Río Negro y Aguapey — lote 4, manzana B — m. 8,66 x 34,66, pesos 4.400.

La Plata esq. Río Negro — lote 12, manzana B — mide en los costados 8,66, 24,27, 19,05 y 17,88 pesos 4.406.17.

La Plata entre Río Negro y Pirovano. — lote 3 — manzana C. — m. 8,66 x 19,47 y 23,25, pesos 2.713,04.

Manuela Pedraza entre Valdenegro y Miller — lote 11 — manzana X. — m. 8,66 x 21,30, pesos 5.600.

Mármol Nº 951 — m. 8,66 x 29,32, pesos 24.150 Edif.

Olleros entre Guttemberg y Villanueva — lotes 17 y 18 — manzana D. — m. 20,00 x 51,96, pesos 23.205,60.

Pasaje Zolezzi — lote 8 — manzana C. — m. 8,66 x 17,32, pesos 2.350 Edif.

Patrón entre Miralla y Alvariño — lote 35 — manzana 35 — m. 8,66 x 43,30, pesos 1.200.

Patrón entre Miralla y Alvariño. — lote 35 — manzana 35. — m. 8,66 x 43,30, pesos 3.000.

Pinzón entre Palos y Martín Rodríguez — lote 11 manzana aC. — m. 8,66 x 45,55, pesos 10.750.

San Eduardo Nº 4328/40 — m. 17,32 x 38,42 y 43,24, pesos 19.500 Edif.

San Martín Av. Nº 5010 — lote 1 — manzana 35. — m. 8,66 x 20,78, pesos 800.

San Pedrito Nº 332/34 y Lafuente 833 y 837. — Mide en los costados 8,66 9,42 — 14,20 y 17,97, pesos 12.500 Edif.

Tapalqué entre Araujo y Corvalán — lote 24 — manzana B. — m. 8,71 x 25,13, pesos 1.600.

Timbó entre Blanco Encalada y Esperanza — lote 34 — manzana 65. — m. 8,66 x 22,96, — lote 33 — manzana 65. — m. 8,66 x 22,96. Todo en pesos 2.880.

Treinta y Tres Nº 157 — m. 7.79 x 46,76, pesos 4.000 Edif. (una segunda parte indivisa)).

Varela Nº 131 — m. 7,79 x 30,31, pesos 27.000 Edif.

Varela Nº 786 — m. 7,40 x 8,66, pesos 1.615. (Fracción interior)).

GOBERNACIONES

Chubut

Colonia Chubut — Lote 276 — H. 87 — A. 35 y 80 metros cuadrados, pesos 3.000, (venta del año 1909).

Colonia Chubut — Lote 276 — H. 87 — A. 35 y 80 metros cuadrados, pesos 1.200, (venta del año 1887),

Colonia Chubut — Lote 276 — H. 87 — A. 35 y 80 metros cuadrados, pesos 1.450, (venta del año 1890).

Río Negro

Colonia Choele Choel — Lote agrícola 18 — H. 98 — A. 29 — C. 20; lote agrícola 17 — H. 98 — A. 29 — C. 21, todo en pesos 10.000.

Colonia Conesa — Lote agrícola 76 — H. 100, pesos 250.

Santa Cruz

Río Gallegos — Solar B. — manz. 222 — metros cuadrados 1,875, pesos 6.000 — Edificado.

Resumen

Capital, Fincas 37, en $ 343.994,42.
Gobernaciones, 6, en $ 21.900.00.
Total Fincas, 43, en $ 365.894,42.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1a Parte—Boletín Militar

Nº. 4033

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914.

TERRENOS OCUPADOS POR EL RAMAL DE CRUZ A CÓRDOBA EN EL CAMPO «LA REMONTA». — Se acepta la propuesta del F. C. C. A. para su pago. — INVITACIÓN. — MATRIMONIOS. — LICENCIA. — INVITACIÓN. — FALLECIMIENTO. — SENTENCIAS.

Terrenos ocupados por el ramal de Cruz a Córdoba en el Campo «La Remonta» — Se acepta la propuesta del F. C. C. A. para su pago.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914.

Considerando:

Que a la Empresa del Ferro Carril Central Argentino, se le ha concedido la posesión en el campo denominado «La Remonta», de una superficie de 262.501 metros 50 centímetros cuadrados, para la construcción de la línea de Cruz a Córdoba, autorizada por Ley 5597.

Que el precio ofrecido mejorado en la segunda propuesta, de 120 pesos por hectárea, es según informes del Receptor del Departamento Unión, Pedanía Bell Ville (Córdoba), el valor que la tierra tenía antes de las mejoras recibidas por el trazado de la vía.

Que la suma de 2000 pesos como perjuicio de la expropiación, cubren los gastos para la colocación de caños, conductores del agua para los potreros que quedaron sin ella por el cruce de la vía.

Que la suma de $ 1.294,50, es la cantidad en que se estima el importe del costo para el traslado del alambrado en una extensión de 5178 metros; y atenta la opinión de la Dirección de Campos de Maniobras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del Ferro Carril Central Argentino, para el pago de la suma de tres mil ciento cincuenta pesos ($ 3.150) moneda nacional, como importe de doscientos sesenta y dos mil quinientos un metros y cincuenta centímetros cuadrados (262.501,50 M²), a razón de pesos 1.20 moneda nacional la hectárea, valor que tenían entonces los terrenos ocupados por el ramal de Cruz a Córdoba, en el campo de «La Remonta», ubicado en el Departamento Unión (Provincia de Córdoba), debiendo la misma Empresa abonar la suma de dos mil pesos ($ 2.000 m/n) moneda nacional, por indemnización de los perjuicios para la colocación de caños conductores de agua a los potreros y un mil doscientos noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.294,50 m/n), por el importe de la trasladación de los cinco mil ciento setenta y ocho metros de alambrado.

Art. 2º La suma de seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 6.444,50 m/n) moneda nacional, ingresará a Rentas Generales.

Art. 3º Publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Matrimonios:

Capital Federal, Diciembre 24 de 1914. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Mayor Retirado Don Luis Lavari, el permiso que solicita para contraer matrimonio en segundas nupcias, con la señorita Margarita Aristigui, debiendo remitir a la 7ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Capital Federal, Diciembre 24 de 1914. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente del Regimiento Nº 6 de Caballería de Línea, D. Saturnino Nadal, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Irene María Inés Milano, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Licencia:

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914. — Vista la solicitud que antecede (I 19211) y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese 15 días de licencia al Practicante Mayor del Hospital Militar Central, D. Julio Cáceres, en las condiciones determinadas por el Artículo 10 del S. D. de fecha 16 de Enero de 1913 (B. M. 732).

2º Publíquese, etc. — ALLARIA.

Invitación:

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1914. — El 29 del corriente, se celebrará en la Iglesia del Pilar, una misa con motivo del 37 aniversario del fallecimiento del ex Ministro de Guerra y Marina, Doctor Adolfo Alsina; se hace saber a los S. S. Jefes y Oficiales francos de servicio el mencionado día, que quedan invitados a esa ceremonia en nombre de la Comisión Central de Homenaje al mencionado ciudadano. — ALLARIA.

Fallecimiento:

Con fecha 16 del corriente, falleció en la Ciudad del Rosario de Santa Fe, el Subteniente Retirado, Guerrero del Paraguay, D. Nicolás Gómez.

Justicia Militar:

Sentencias:

En la Ciudad de Córdoba, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos catorce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al Cabo Aquiles Elizondo, perteneciente al Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea, argentino, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, inculpado de quebrantamiento de arresto; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado, el procesado Cabo Aquiles Elizondo, de haberse fugado del cuartel de su Regimiento, hallándose arrestado, el día 13 de Agosto ppdo., como a las 8 p. m. regresando la misma noche conducido por un clase que fué en su busca; en la Ciudad de Mendoza, según consta a fojas 6, 11, 14, 16v., 18v., y 20v.

2º Que está probado que el referido procesado, ha quebrantado la prisión preventiva que se le había impuesto, con motivo del hecho anterior, según consta a fojas 38; y

Considerando:

1º Que el hecho declarado probado en el primer resultando, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto por el Artículo 632 del Código de Justicia Militar, y penado por el mismo con prisión menor en toda su extensión.

2º Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 512 inciso 5º y 513 del Código de Justicia Militar, son agravantes del delito cometido la circunstancia establecida en el resultando segundo y su jerarquía de clase.

3º Que estando designada genéricamente la pena que corresponde aplicarse, es facultad de este Consejo graduarla con la amplitud de criterio que autoriza la regla general del Artículo 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al procesado Cabo Aquiles Elizondo, perteneciente al Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto con agravantes, a sufrir la pena de seis meses de prisión menor; sin abono de la prisión preventiva, de acuerdo con las disposiciones legales y Artículo 579 inciso 3º del Código de Justicia Militar y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte en la forma determinada por el Artículo 531 del citado Código.

Firmado: M. Grigera, Coronel, Presidente. — Sebastián Astrada, Teniente Coronel. — Jaime Márquez, Teniente Coronel. — Julián Castellanos, Teniente Coronel. — Miguel A. Auli, Teniente Coronel. — Oscar Durañona, Mayor, Vocales. — Ante mí: Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Diciembre 5 de 1914. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al Cabo Aquiles Elizondo, perteneciente al Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Diciembre 5 de 1914. — De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, a que se refiere el precedente Decreto, el Cabo Aquiles Elizondo, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 12 de Mayo de 1915, debiendo volver al servicio en el Cuerpo a que pertenece hasta el 7 de Septiembre del mismo año, fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra, devolverá a Tesorería General de la Nación, los sueldos que le hayan sido retenidos. — ALLARIA.

En la Ciudad de Córdoba, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos catorce, reunido en acuerdo estraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al soldado Dionisio Vallejos, perteneciente al Regimiento número 15, de Infantería de Línea, argentino, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, inculpado de quebrantamiento de arresto, y

Resultando:

1º. Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Dionisio Vallejos, de haberse salido del cuartel el día tres de Julio del corriente año, entre 8 y 9 de la noche, hallándose cumpliendo un castigo de un mes de arresto, según consta a fojas 16 vuelta, 19 vuelta, 24 vuelta, 29, 10 y 28 vuelta,

2º. Que está probado que cuando el procesado salió del cuartel, se hallaba desempeñando las funciones de cabo de cuarto de la guardia de prevención, según consta en las fojas citadas, y

Considerando:

1º. Que el hecho declarado probado en el resultando primero de esta sentencia, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado en el artículo 632, del Código de Justicia Militar.

2º. Que habiéndose declarado igualmente probado, por el resultando segundo, que cuando el procesado cometió el hecho anterior se hallaba en el desempeño de las funciones de cabo de cuarto, ha incurrido igualmente en el abandono de servicio y siendo esta infracción de un carácter menos grave que la establecida en el considerando anterior, ella debe concurrir como agravante del delito cometido, (artículo 574, C, J. M.).

3º. Que castigando la ley el quebrantamiento de arresto con la pena de prisión menor genéricamente designada, es facultad del Tribunal aplicarla con toda la amplitud de criterio que autoriza el artículo 582, del Código de Justicia Militar, teniendo en cuenta para ello las circunstancias especiales del caso.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al soldado Dionisio Vallejos, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto con agravante, a sufrir la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con las disposiciones legales citadas; con abono de la prisión preventiva sufrida y reintegro, después de cumplida su condena, del tiempo de servicio que aún le falta, en la forma establecida en los artículos 577, 578 y 531, del Código de Justicia Militar.

Firmado: M. Griguera, Coronel, Presidente. — Sebastián Astrada, Teniente Coronel. — Julián Castellanos, Teniente Coronel. — Miguel A. Auli, Teniente Coronel. — José Espeleta, Teniente Coronel. — Oscar Durañona, Mayor Vocales. — Ante mí: Horacio Bustamante, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original. — Córdoba, Noviembre 20 de 1914. — Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Diciembre 5 de 1914. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al soldado Dionisio Vallejos, perteneciente al Regimiento Nº 15, de Infantería de Línea.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Diciembre 5 de 1914. — De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la Ciudad de Córdoba, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Dionisio Vallejos, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de disciplina y será puesto en libertad el 3 de Marzo de 1915, debiendo volver al servicio en el Cuerpo a que pertenece hasta el 30 de Junio de 1916, fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra, devolverá a Tesorería General de la Nación, los sueldos que le hayan sido retenidos. — ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée,
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2ª Parte — Boletín Militar

Nº 865

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914.

CONTRATOS DE EMPLEADOS DEL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO. — Se dispone que les sea agregada una cláusula. — CONCEPTO DE OFICIALES QUE CAMBIEN DE DESTINO. — Se dispone que lo haga el Jefe de quien dependían.

Contratos de empleados del Estado Mayor del Ejército. — Se dispone que les sea agregada una cláusula:

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914. — Visto el presente expediente (E. 17323), y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase al Estado Mayor del Ejército, para que en los contratos que tiene formulados con los empleados cuyos haberes se imputan al Inciso 1º, Item 9 y 10, del Presupuesto del Ministerio de Guerra y que se encuentran ya firmados, sea agregada la siguiente cláusula: «Al vencimiento del presente contrato, sino hubiere motivo para ser rescindido, quedará vigente en todas sus partes y en las mismas condiciones que en él se expresan, quedando anuladas aquellas cláusulas que se opongan a la presente y siempre que la Ley de Presupuestos respectiva arbitre los recursos correspondientes».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y pase al Estado Mayor del Ejército, a sus efectos. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Concepto de oficiales que cambien de destino. — Se dispone que lo haga el Jefe de quien dependían:

Buenos Aires, Diciembre 25 de 1914. — Con motivo de una consulta hecha por el Comando de la 1ª Región Militar, (R. 18945), sobre aclaración del número 4 del artículo 67 del Reglamento del Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, sobre si al remitirse el concepto de todo oficial que cambie de destino, debe, o no conceptuar el Jefe de quien dependía y atento a lo informado por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. Todo oficial que cambie de destino debe ser conceptuado por el Jefe de quien dependía, quien, en caso de que el causante no haya estado a sus órdenes el tiempo reglamentario, procederá de conformidad a lo dispuesto en el número 3, del artículo 67, del Reglamento del Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, haciendo constar, en el concepto de referencia, la causa por la cual el conceptuado cambia su destino.

2º Publíquese en el Boletín Militar. — ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1914

Boletín Oficial	$	367 90
Boletín Judicial	»	1030 80
	$	1398 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del Importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance qne ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir e BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia
San Martín 439

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Sociedad Anónima «**Hecto**»

No habiendo podido efectuarse por falta de número de señores accionistas la Asamblea convocada para el 21 del corriente, se cita a nueva reunión, que se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, a las 9 p. m. del 4 de Enero próximo, en el domicilio social Rivadavia 1255.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Ildefonso Lago, Ramón Esteve, Jesús Fernández y Julián Tejeiro.

3º Elección de Síndico suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acto. — Buenos Aires, 22 Diciembre 1914. — Pedro Horta, presidente.

22 Diciembre Nº 491-v-31 diciembre.

El Petróleo Argentino de San Rafael

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, Bartolomé Mitre 531, altos, el día 23 de Enero de 1915, a las 11 a. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Jacobo Kade, fallecido, y doctor Abel Bengolea y Alberto Peper, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1914. — El Directorio.

29 Diciembre. — Nº 538-v-16 enero.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 7 de Enero, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, Bartolomé Mitre 363, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio último e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores titulares, un suplente y de Síndico titular.

3º Aprobación del acta de esta misma asamblea.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión de la asamblea, previniéndose que ésta se verificará cualquiera que sea el número de acciones que concurra. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. — El Gerente.

26 Diciembre. — Nº 540-v-7 enero.

«El Diario Español»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Victoria 659, el día 9 de Enero de 1915, a las 5 pasado meridiano, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º. Elección de cuatro miembros del Consejo de Administración, por dos años, en reemplazo de los señores Anselmo Villar, Rafael Escriña, Casimiro Gómez y Urbano Rivero y de un director, por un año, en sustitución del doctor José González Pellicer, que terminaron sus mandatos.

4º. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914. — Casimiro Prieto Costa, Secretario Administrador.

15 Diciembre — Nº 443-v-7 enero.

EUGENIO ALEMAN LIMITADA
Estancias y Colonias

Sociedad Anónima

Inventario y balance anual correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1914 y aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 7 de Diciembre del mismo año, por la Sociedad Anónima Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada.

Autorizada por Decreto gobernativo de 3 de Septiembre de 1909 y con domicilio en la calle Victoria 788

ACTIVO	$ m/n
Campos	2542350 63
Haciendas	1174678 50
Utiles y enseres	17658 38
Casas	656000 —
Mobiliario de la casa en Bs. Aires	160000 —
Títulos y acciones	52807 89
Varios deudores	270456 25
Adelantos en cuenta corriente	678999 07
Letras a cobrar	10400 —
Caja	1626 64
	5564977 64

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado 8000 acciones subscriptas y realizadas	4000000 —
Fondo de reserva	16990 75
Valores en reserva	26250 —
Fondo de previsión	8750 —
Hipotecas	1206622 69
Letras a pagar	100000 —
Varios acreedores	54819 04
Ganancias y pérdidas	151545 16
	5564977 64

CUENTA de GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Octubre de 1914.

DEBE	$ m/n
A intereses y descuentos	68673 86
» gastos de los establecimientos	102142 80
» gastos generales	27635 56
Saldo	150371 54
	348823 76

HABER	$ m/l
Por venta de haciendas	307485 79
» arrendamientos y colonias	29337 97
» alquileres de casas	12000 —
	348823 76
Por saldo	$ 150371 54
» » que quedó del ejercicio anterior	» 1173 62
	151545 16

REPARTO PROPUESTO

Dividendo 3 ½ % sobre el capital $ 4000000	$ 140000 —
Fondo de reserva 2 % $ 150371 54	» 3007 43
Amortización mejoras 12 % sobre $ 47857 61	» 5742 91
Amortización Cédulas Argentinas 15 % sobre $ 15000	» 2250 —
Saldo que pasa a nuevo ejercicio	» 544 82
	151545 16

Luis Peluffo, presidente.— E. Grané tenedor de libros.—T. Alemán, síndico

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo ésta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 548-v-31 diciembre.

LA COPROPIETARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: San Martín 201—piso 3º

Autorizada por Decreto de Mayo 21 de 1912

Capital autorizado	$ 500000 —
Capital subscripto:	
Acciones preferidas series A. B. C. D. E. y F.	» 300000 —
Serie G	» 2370 —
	» 302370 —
Capital realizado:	
Acciones preferidas series A. B. C. D. E. F. y G.	» 189454 —
	189454 —

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1914

ACTIVO		$ m/n
Acciones preferidas: serie G a subscribirse	47630 —	
Serie H a emitirse	50000 —	97630 —
Acciones Ordinarias: serie J. y K. a emitirse		100000 —
Accionistas, cuotas a cobrarse		112916 —
Caja y Bancos, existencia		1245 20
Inmuebles, existencia		192840 55
Muebles, útiles e instalaciones		20442 35
Emisiones de bonos		23945 —
Iniciadores		14850 —
Intereses hipotecarios		4982 34
Ganancias y pérdidas		26687 41
Gastos generales, varias cuentas		2052 —
		597590 85

PASIVO	$ m/n.
Capital autorizado	500000 —
Bonos de Copropiedad, emitidos	42995 —
Hipotecas y diversos	50595 85
Obligaciones a pagar	4000 —
	597590 85

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914

Julio C. Borda, presidente. — Tomás M. Pearson, gerente. — Pedro N. Sehang, tesorero. — José B. Raffo, contador. — Vº Bº: Francisco Bouvier, síndico.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 547-v-31 diciembre.

«La Península»

Compañía Ganadera y Pobladora

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas de esta sociedad, que no habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea, se cita nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1915, a las 2 p. m. en su local, calle Maipú 259, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al período fenecido el 31 de Julio de 1914.

2º Elección de Síndico para el próximo ejercicio.

3º Deliberar sobre la conveniencia de cambiar el año financiero de la Sociedad, para una época más propicia, debido a la época de la estación.

4º Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación, como también se hace presente que la Asamblea se llevará a cabo con el número de acciones que sean depositadas. — El Directorio.

19 diciembre Nº 482-v-9 enero.

La Casa Popular Propia.— SOCIEDAD MUTUA COOPERATIVA (Limitada)

VICTORIA 2100 - BUENOS AIRES

AUTORIZADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL EL DIA 23 DE ABRIL DE 1914

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1914

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Impuestos municipales	288 —	Capital	350000 —
Acciones Cooperativa Telefónica	200 —	Fondo de reserva	15107 24
Gastos de Instalación	226 80	Utilidad para 1914	6352 99
Banco de la Nación	60 33	Redescuentos	167428 33
Gastos de propaganda	290 —	Presidencia	179 36
Tanque y motor No 2	7400 —	Arquitecto	544 81
Depósitos judiciales	663 48	Dividendo	242143 —
Utiles, libros e impresos	78 —	Fondo de Garantía	61790 —
Accionistas	260 —	Socios Activos c/ depósito	16300 —
Seguro contra incendio	277 55	Adquirentes de terrenos c/ depósito	200 —
Acciones	900 —	Obligaciones a pagar	1000 —
Gastos judiciales	135 —	Títulos de acciones	9 —
Obligaciones	800 —	Alquileres a cobrar	7621 70
Banco Británico	55500 —	Multas	775 40
Muebles y útiles	2241 80	Derechos de ingreso	85 —
Intereses s/ propiedades	1327 02	Directorio c/ depósito	16000 —
Tenedores de obligaciones c/ capital	50 —	Directorio	696 96
Obligaciones a cobrar	1003 50	Obligaciones de capital	59200 —
Impuesto territorial	2814 65	Intereses y Descuentos	4331 78
Casa, tanque y motor No 1	2620 —	Derechos de transmisión	610 —
Acciones recibidas en pago	54146 —	Cuentas Corrientes	59913 31
Construcciones	3238 57	Intereses por obligaciones	2767 94
Hipotecas a cobrar	36487 95	Alquileres	6683 60
Bienes Raíces	230024 82	Intereses a acciones fundadoras	2164 59
Servicio de agua	3370 75		
Socios activos	496931 22		
Caja	16721 97		
Gastos generales	20086 50		
Títulos de acciones c/. caución	32500 —		
Adquirentes de terrenos	51261 10		
	1021905 01		1021905 01

		$ m/n
Capital autorizado		50000000 —
Capital subscripto en acciones compuesto de siete series de acciones de $ 50000 00/100 cada serie		350000 —
Menos nueve acciones caducadas	$ 900 —	
Cuotas a cobrar	» 260 —	1160 —
Capital cobrado		348840 —
Importe emitido en obligaciones al portador compuesto de 1500 títulos de $ 100 c/u. con un interés del 7 % anual		150000 —
Obligaciones subscriptas		149200 —
Retiradas en pago de casas 908	$ 90800 —	
Cuotas a cobrar	» 50 —	90850 —
Importe cobrado		58350 —
Siendo el capital realizado:		
En acciones		348840 —
» obligaciones		58350 —
Más el dividendo acumulado a las acciones		242143 —
		649333 —

Juan Artuso, presidente.—Estanislao Bozzi, director general.—L. B. Boffi, secretario.—E. Tognini, tesorero.—José Garrote, contador.—Santiago B. Zaccheo, síndico.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 563-v-31 diciembre.

LA HABITACION

SOCIEDAD ANONIMA

Maipú 499

Capital autorizado..... $ m/n 400000 —

Por Decretos del P. E. de fechas Julio 30/906 Octubre 7/908

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1914.

ACTIVO		$ m/n
Acciones		181700 —
Accionistas		15030 —
Caja y Bancos		3695 24
Muebles y Utiles		13794 57
Gastos Generales		14834 75
Sueldos		7252 —
Obras de Salubridad		500 —
Contratos		11028 37
Derechos de Aduana		3648 33
Obras Ejercicio 1908		16124 70
Ganancias y Pérdidas		14592 56
Varios Deudores		51263 33
Gastos de Organización e Instalación		15611 47
Intereses y Descuentos		7075 98
Obras en Construcción		46257 56
Cambios		58 42
Materiales		155791 57
Obligaciones a Cobrar		792 70
		559051 55
PASIVO		**$ m/n**
Capital suscrito realizado	203270 —	
Capital suscrito a realizar	15030 —	
Capital suscrito a suscribir	181700 —	400000 —
Obras a Construir		55798 22
Banco Británico de la América del Sud		10761 91
Varios Acreedores		719 87
Acreedores Exterior		222 43
Obligaciones a pagar		91549 12
		559051 55

Daniel H. Vidal, presidente.—V. Daroqui, gerente —M. Domínguez, contador.—M. Martínez Pérez, síndico.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 553-v-31 diciembre.

SAVOY HOTEL Y ANEXOS de TUCUMÁN

Sociedad Anónima

Local Social Avda. de Mayo 1246 - Bs. As.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 19 de Octubre 1908.

Capital autorizado......... $ 2000000 m/n

» subscripto........... » 1354000 »

» realizado............ » 1311500 »

Balance mensual de saldos al 30 de Septiembre de 1914

ACTIVO	$ m/n
Acciones en depósito	150000 —
» a subscribir	646000 —
Garantías	56300 —
Derechos y privilegios	400000 —
Propiedades	127552 68
Accionistas	42500 —
Ganancias y pérdidas	30292 61
Banco Francés (Cta. obligs).	9090 —
Primas amortizables	145912 67
Seguros	6732 50
Banco Francés Suc. Tucumán	53755 58
Savoy Hotel	55529 87
Explotación	152 75
Intereses y descuentos	21809 58
Edificaciones	1443914 36
Caja	4113 57
Arrendatario del Hotel	11136 71
» » anexo	6244 42
Deudores varios	1415 —
Intereses de obligo. Hip. 8 %	30989 27
Muebles y útiles	218189 33
Gastos de constitución	205474 16
Banco Francés (Cta. Especial)	14663 40
Gastos generales	11818 25
	3693586 71
PASIVO	**$ m/n**
Capital	2000000 —
Directores	150000 —
Comisiones	863 —
Obligaciones hipotecarias 8 %.	958400 —
Arrendamientos	118833 32
Obligaciones a pargar	61080 03
Banco Francés (Cta. Cte)	373566 59
Cuentas varias	30843 77
	3693586 71

J. F. Lebrun, vicepresidente.—J. C. Riguet, contador.—Antonio Lozano, síndico.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 557-v-31 diciembre.

BANCO GANADERO ARGENTINO

Belgrano 847

Autorizado en fecha 12 de Abril de 1912.

Capital autorizado...... $ 1.000.000 —

» subscripto...... » 382.100 —

» realizado........ » 210.601 58

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1914.

DEBE	$ m/n
Capital a subscribir por acc. preferidas	117900 —
Capital a subscribir por acc. ordinarias	500000 —
Capital subscripto	382100 —
Caja	27425 16
Banco de la Nación Argentina	16 88
Depósitos en custodia y garantía	31300 —
Sucursal Paso de los Libres	12483 18
Documentos descontados	69618 94
Varias cuentas	91910 69
Muebles útiles e instalaciones	8296 60
Explotación campo El Descanso	25447 91
Hacienda en participación	837 98
Agentes	6300 —
Títulos y valores	700 —
	1274337 34
HABER	**$ m/n**
Capital emitido	1000000 —
» realizado	210601 58
Depositantes en custodia y garantía	31300 —
Cuentas corrientes	6095 18
Consignaciones	2527 03
Intereses, descuentos y diversos	16100 —
Intereses punitorios	7713 55
	1274337 34

Alfredo Mass, presidente.— Juan B. Iparraguirre, director general.—Atilio Rosinganna, síndico.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 559-v-31 diciembre.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Sociedad Anónima

Local Social 1246 Avenida de Mayo Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 19 Octubre 1908

Capital autorizado..... $ m/n 2000000

Capital Subscripto..... « « 1354000

Capital realizado....... « « 1311500

Balance mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1914

ACTIVO	$ m/n
Acciones en depósito	150000 —
Acciones a Subscribir	646000 —
Garantías	56300 —
Derechos y Privilegios	400000 —
Propiedades	127552 68
Accionistas Deudores	42500 —
Ganancias y Pérdidas	30292 61
Banco Francés (Cta Obligs. Hip. 8 %	9090 —
Primas Amortizables	145912 67
Seguros	6732 50
Banco Francés Suc. Tucumán	53755 58
Arrendatario Savoy Hotel	58654 87
Intereses y Descuentos	30247 41
Edificaciones	1443914 36
Caja	3389 42
Ex Arrendatario del Hotel	11136 71
Arrendatario del Anexo	16244 42
Deudores Varios	1415 —
Arrendatario del Pabellón	8000 —
Intereses de Obligs Hip. 8 %.	49345 19
Muebles y Utiles	218189 33
Gastos de Constitución	205474 16
Banco Francés (Cta. Esp).	4809 96
Banco Francés (Giros)	10000 —
Gastos Generales	12702 79
	3741659 66
PASIVO	**$ m/l**
Capital	2000000 —
Directores	150000 —
Comisiones	863 —
Obligaciones Hipotecarias 8 %	976755 92
Arrendamientos	139958 32
Obligaciones a Pagar	61080 03
Banco Francés (Cta. Cte.)	382158 62
Cuentas Varias	30843 77
	3741659 66

J. F. Lebrun, vice-presidente.—J. C. Riguet, Contador. — Antonio Lizam, síndico.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance **previsto por el Art. 64 del Acuerdo** Reglamentario del 17 Noviembre 1908, **de la Inspección General de Justicia.** —*Diego González*, Jefe.

N. 558-v-31 diciembre.

«Delta»

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 21 de Diciembre ppdo., por falta de número, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 5 de Enero de 1915, a las 3,30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (entrepiso), y de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos esta Asamblea se llevará a cabo con cualquiera que fuese el número de Accionistas presentes, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Dar cuenta del resultado de la liquidación de los bienes de la Sociedad hasta la fecha.

2o Tratar la renuncia presentada por el señor George O. C. Lawrence del cargo de Presidente de la Sociedad, y en caso de ser aceptada, elegir un reemplazante.

3o Elección de nuevos miembros de la Comisión o confirmar los actuales para continuar la liquidación de la Sociedad.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, escritorio de los señores Farran y Zimmermann, calle Cangallo 456 (cuarto piso). — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914. — El Secretario.

23 Diciembre. — No 508-v-5 enero.

BANCO DEL RIO DE LA PLATA

124 — PIEDRAS — 126

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de fecha 12 Diciembre de 1902 y 28 Noviembre 1911

	Capital autorizado	$ c/l	10000000 —
Emitido	1a y 2a series	» »	1000000 —
	3a y 4a series	» »	1000000 —
	5a serie	» »	4000000 —
Subscripto	1a y 2a series	$ c/l	1000000 —
	3a y 4a series	» »	1000000 —
	5a serie	» »	760600 —
Integrado	1a y 2a series	$ c/l	1000000 —
	3a y 4a series	» »	999000 —
	5a serie	» »	506750 — $ c/l 2505750

Balance Mensual al 31 de Julio de 1914

FOLIOS		SUMAS		SALDOS	
		DEL DÉBITO	DEL CRÉDITO	DEUDOR	ACREEDOR
1	Acciones	4000000 —		4000000 —	
2	Capital		10000000 —		10000000 —
3	Gastos de instalación	7045 35		7045 35	
4	Mobiliario y útiles	14275 36		14275 36	
6	Valores en depósito	6850 —	5550 —	1300 —	
7	Depositantes de valores	5550 —	6850 —		1300 —
9	Acciones en depósito	105000 —		105000 —	
10	José Artal, dep. acciones como gerente		5000 —		5000 —
15	Ramón Leyguarda, dep. acciones como gerente		10000 —		10000 —
16	Emilio R. Fernández, dep. acc. como Director (1)		10000 —		10000 —
19	Gastos judiciales	787 99		787 99	
25	Construcs. V. Esmeralda	518 82		518 82	
52	Hipotecas s/ inmuebles	10696 10		10696 10	
53	Ubaldo García, dep acciones como Director		10000 —		10000 —
54	Florencio A. Puelles. dep. acc. como Director		10000 —		10000 —
55	Premios s/ acciones		115 —		115 —
59	Garantías en liquidación	6109 51		6109 51	
126	Antonio Santamarina, dep. acc. como Director		10000 —		10000 —
220	Nueva instalación	1000 —		1000 —	
221	Acciones emitidas	3239400 —		3239400 —	
260	Accionistas	257050 —	2100 —	254950 —	
302	Banco Nación Argentina		158189 35		158189 35
317	Cheques timbrados	494 35		494 35	
337	Banco de la N. Argentina cta. redescuentos	2105 31		2105 31	
339	Impuestos	3500 —	90 —	3410 —	
343	Corresp. en el interior	3274 35		3274 35	
348	Pagarés con Aval	156000 —		156000 —	
350	Bco. Esp. del R. de la Plata.		136208 39		136208 39
354	Bco. Anglo Sud Americano	3 —		3 —	
366	Simón Ostwald, dep. acciones como Director		10000 —		10000 —
367	Marcelino Escalada, dep. acc. como Director		10000 —		10000 —
368	Caja de ahorros	892 64	5329 —		4436 36
370	Faustino Estévez, dep. acciones como Director		10000 —		10000 —
376	Varios deudores, cta. renovaciones	14 —		14 —	
377	Sueldos	3570 —		3570 —	
378	Terrenos en Barracas de Urquiza y Cía	92044 98		92044 98	
384	Seguro especial		224 29		224 29
391	Compradores de terrenos en Villa Esmeralda	15557 83	485 33	15072 50	
392	Deudores en gestión	1084472 04	6907 04	1077565 —	
393	Depósitos a plazo fijo	713 55	59182 28		58468 73
394	Modesto Estévez, dep. acciones como Director		10000 —		10000 —
398	Valores descontados	88804 88	33727 43	55077 45	
400	Gastos generales	1010 35	0 24	1010 11	
401	Intereses	5214 96	966 22	4248 74	
403	Bco. N. Argentina cta. efec.	66467 95	245659 12		179191 17
404	Banco Español del Río de la Plata, cta. efectos	51220 —	209318 82		158098 82
405	Giros vendidos a devolver.		1018 20		1018 20
406	Efectos a retirar.	5690 —	25690 —		20000 —
411	Efectos a cobrar	39000 —	1000 —	38000 —	
413	Cuentas corrientes	559265 16	38773 75	520491 41	
414	Comisiones		947 48		947 48
415	Pérdidas y ganancias	582117 23		582117 23	
416	Antpos. y prét. garantidos	304166 33	7933 —	296233 33	
417	Descuentos		4903 03		4903 03
418	Caja	319389 80	309269 62	10120 18	
419	Efectos redescontados	447517 94	115364 95	332152 99	
420	Varios deudores por protestos	17 50		17 50	
421	Antonio Comas, dep. acciones como Director		10000 —		10000 —
422	Redescuentos	3542 63		3542 63	
423	Corresponsales en el exterior	3123 38	12670 75		9547 37
	Totales	11493473 29	11493473 29	10837648 19	10837648 19

(1) Resguardo No 2712 de 22 Febrero 1907 del Banco Francés del Río de la Plata de 510 acciones de n/. Banco afectadas a dicho Banco, entregado en garantía de su depósito como Director.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1914

Faustino Estévez, vicepresidente. — Manuel Ricart, gerente. — César Aparicio, contador. — Antonio Berri, síndico.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 562-v-31 diciembre.

BANCO DEL RIO DE LA PLATA

124 — PIEDRAS — 126

Autorizado por Decreto del S. G. de la Nación fechas 12 de Diciembre de 1902 y 28 de Noviembre de 1911

	Capital autorizado	$ c/l	10.000.000 —
Emitido	1a y 2a series	$ c/l	1.000.000 —
	3a y 4a series	» »	1.000.000 —
	5a serie	» »	4.000.000 —
Subscripto	1a y 2a series	$ c/l	1.000.000 —
	3a y 4a series	» »	1.000.000 —
	5a serie	» »	760.600 —
Integrado	1a y 2a series	$ c/l	1.000.000 —
	3a y 4a series	» »	999 000 —
	5a serie	» »	510.750 — $ c/l 2509750

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1914.

FOLIOS		SUMAS		SALDOS	
		DEL DEBITO	DEL CREDITO	DEUDOR	ACREEDOR
1	Acciones	4000000 —		4000000 —	
2	Capital		10000000 —		10000000 —
3	Gastos de instalación	7045 35		7045 35	
4	Mobiliario y útiles	14275 36		14275 36	
6	Valores en depósito	6850 —	5550 —	1300 —	
7	Depositantes de valores	5550 —	6850 —		1300 —
9	Acciones en depósito	105000 —		105000 —	
10	José Artal. dep. accions como director (gerente)		5000 —		5000 —
15	Ramón Leiguarda. dep. acc. como director		10000 —		10000 —
16	Emilio R. Fernández dep. acc. como director (1)		10000 —		10000 —
25	Constrs. en V. Esmeralda	518 82		518 82	
52	Hipotecas s/ inmuebles	10696 10		10696 10	
53	Ubaldo García dep. accs. como director		10000 —		10000 —
54	Florentino A. Puelles		10000 —		10000 —
55	Premio s/ acciones		115 —		115 —
59	Garantías en liquidación	6109 51	44 68	6064 83	
60	Gastos Judiciales	10977 99		10977 99	
126	Antonio Santamarina dep. accs. como director		10000 —		10000 —
220	Nueva instalación	1000 —		1000 —	
221	Acciones emitidas	3239400 —		3239400 —	
260	Accionistas	257050 —	6100 —	250950 —	
302	B. de la N. Argentina		158189 35		158189 35
317	Cheques timbrados	494 35		494 35	
337	Banco Nación Argentina cta. redescuentos	2105 31		2105 31	
339	Impuestos	3500 —	149 —	3351 —	
343	Corresponsales en el inter.	3274 35	378 08	2896 27	
348	Pagarés con Aval	156000 —		156000 —	
350	B. Esp. del R. de la Plata		136208 39		136208 39
354	B. Anglo Sud Americano.	3 —		3 —	
366	Simón Oswald dep. accs. como director		10000 —		10000 —
367	Marcelino Escalada dep. accs. como director		10000 —		10000 —
368	Caja de ahorros	1240 78	5329 —		4088 22
370	Faustino Estévez dep. accs. como director		10000 —		10000 —
376	Varios deudores. cta renovaciones	14 —		14 —	
377	Sueldos	6820 —		6820 —	
378	Terrenos Barracas de Urquiza y Cía	92044 98		92044 98	
384	Seguro especial.		418 18		418 18
391	Compradores de terrenos en Villa Esmeralda	15557 83	776 33	14781 50	
392	Deudores en gestión	1084472 04	8807 86	1075674 18	
393	Depósitos a plazo fijo	2833 55	59182 28		56348 73
394	Modesto Estévez dep. accs. como director		10000 —		10000 —
401	Intereses	5214 96	1577 23	3637 73	
403	Banco Nación Argentina cta. efectos	91727 95	264289 12		172561 17
404	Banco Español del Río de la Plata cta. efectos	62720 —	215468 82		152748 82
405	Giros vendidos a devolver	378 08	1018 20		640 12
406	Efectos a retirar	5690 —	25690 —		20000 —
411	Efectos a cobrar	39000 —	1000 —	38000 —	
414	Comisiones		1295 15		1295 15
415	Pérdidas y ganancias	582135 33		582135 33	
416	Antpos. y pstms. garantidos	308706 14	8456 85	300249 29	
417	Descuentos		5947 63		5947 63
418	Caja	457476 39	442635 89	14840 50	
419	Efectos redescontados	483397 94	156464 95	326932 99	
420	Varios deudores por protestos	65 50		65 50	
421	Antonio Comas dep. accs. como director		10000 —		10000 —
422	Redescuentos	4031 46		4031 46	
423	Corresponsales en el exterior	3123 38	12670 75		9547 37
424	Valores descontados	100269 78	47417 33	52852 45	
425	Gastos generales	6285 55	0 24	6283 31	
426	Cuentas corrientes	581870 31	87895 84	493974 53	
		11764926 15	11764926 15	10824408 13	10824408 13

(1)- Resguardo No 2712 de 22 de Febrero de 1907 del Banco Francés del Río de la Plata de 510 acciones de n/ Banco. afectadas a dicho Banco, entregado en garantía de su depósito como Director.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1914.

Faustino Estévez, vicepresidente.—Manuel Ricart, gerente.— César Aparicio, contador.—Antonio Berri, síndico.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 561-v-31 diciembre.

BANCO DEL RIO DE LA PLATA

—— 124 PIEDRAS 126——

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de fechas 12 de Diciembre de 1902 y 28 de Noviembre de 1911

Capital autorizado		$ m/n	10.000.000 —
Emitido	1a y 2a serie	$ m/n	1.000.000 —
	3a y 4a serie	» »	1.000.000 —
	5a serie	» »	4.000.000 —
Subsct.	1a y 2a serie	» »	1.000.000 —
	3a y 4a serie	» »	1.000.000 —
	5a serie	» »	760.600 —
Integd.	1a y 2a serie	» »	1.000.000 —
	3a y 4a serie	» »	999.000 —
	5a serie	» »	510.750 — 2.509.750 —

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1914.

FOLIO		SUMAS DEBE	SUMAS HABER	SALDOS DEUDORES	SALDOS ACREEDORES
1	Acciones	4000000 —		4000000 —	
2	Capital		10000000 —		10000000 —
3	Gastos de instalación	7043 35		7045 35	
4	Mobiliario y útiles	14275 36		14275 36	
6	Valores en depósito	48850 —	5550 —	43300 —	
7	Depositantes de valores	5550 —	48850 —		43300 —
8	José Díaz Galán, dep. acces. como director		10000 —		10000 —
9	Acciones en depósito	115000 —		115000 —	
10	José Artal, dep. acces. como gerente		5000 —		5000 —
15	Ramón Leiguarda, dep. acciones como director		10000 —		10000 —
16	Emilio R. Fernández, dep. acciones como director (1)		10000 —		10000 —
18	Valores al cobro	1107 15		1107 15	
22	Depositantes de valores al cobro		1107 15		1107 15
25	Construcciones en «Villa Esmeralda»	518 82		518 82	
52	Hipotecas s/ inmuebles	10696 10		10696 10	
53	Ubaldo García, dep. acciones como director		10000 —		10000 —
54	Florentino A. Puelles, dep. acciones como director		10000 —		10000 —
55	Premios s/ acciones		115 —		115 —
59	Garantías en liquidación	6274 51	44 68	5832 83	
60	Gastos judiciales	13398 52		13398 52	
126	Antonio Santamarina, dep. acciones como director		10000 —		10000 —
220	Nueva instalación	1500 —		1500 —	
221	Acciones emittidas	3239400 —		3239400 —	
260	Accionistas	257050 —	6100 —	250950 —	
302	Banco de la Nación Argna.		158189 35		158189 35
317	Cheques timbrados	494 35		494 35	
337	Banco de la Nación Argentina cta. redescuentos	2105 31		2105 31	
339	Impuestos	3500 —	177 —	3323 —	
343	Corresponsales en el interi.	3709 87	378 08	3331 79	
348	Pagarés con Aval	156000 —		156000 —	
350	Banco Español del Río de la Plata		139246 33		139246 33
354	Banco Anglo Sud Amecno.	3 —		3 —	
366	Simón Ostwals, dep. acciones como director		10000 —		10000 —
367	Marcelino Escalada, dep. acciones como director.		10000 —		10000 —
368	Caja Ahorros	2192 54	5329 —		3136 46
370	Faustino Estévez		10000 —		10000 —
376	Varios deudores, cta. renovaciones	14 —		14 —	
377	Sueldos	9870 —		9870 —	
378	Terrenos en Barracas de Urquiza y Cía	92044 98		92044 98	
391	Compradores de terrenos en «Villa Esmeralda»	15557 83	1014 99	14542 84	
392	Deudores en gestión	1085533 44	11935 46	1073597 98	
393	Depósitos a plazo fijo	2833 55	59302 28		56468 73
394	Modesto Estévez, dep. acciones como director		10000 —		10000 —
404	Banco Español del Río de la Plata, cta. efectos	91165 50	240239 32		149073 82
405	Giros vendidos a devolver	378 08	1018 20		640 12
406	Efectos a retirar	5690 —	25690 —		20000 —
411	» » cobrar	39000 —	2000 —	37000 —	
415	Pérdidas y ganancias	582558 33		582558 33	
417	Descuentos		7999 34		7999 34
420	Varios deudores por protos.	104 50		104 50	
421	Antonio Comas, dep. acciones como director		10000 —		10000 —
422	Redescuentos	5758 96		5758 96	
423	Corresponsales en el extor	3123 38	12670 75		9547 37
424	Valores descontados	121992 88	69449 70	53543 18	
425	Gastos generales	7379 87	0 24	7379 63	
427	Anticipos y préstamos garants. cta. excedentes	834 27	12037 66		11203 39
428	Seguro especial		1775 38		1775 38
429	Banco Nación Argentina cta. efectos	161675 22	327197 97		165522 75
430	Caja	713546 92	678987 32	34559 60	
431	Intereses	8377 75	3204 31	5173 44	
432	Cuentas corrientes	597309 37	116181 93	481127 44	
433	Efectos redescontados	555892 29	238327 52	317564 77	
434	Antpos. Pstmos. garantidos.	324372 27	21488 90	302883 37	
435	Comisiones		2679 41		2679 41
		12313684 27	12313684 27	10885004 60	10885004 60

1) Resguardo No. 2712 de 22 Febrero de 1907 del Banco Francés del Río de la Plata de 510 acciones de n/ Banco, afectadas a dicho Banco, entregado en garantía de su depósito como Director.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1914.

Faustino Estévez, vicepresidente.—Manuel Ricart, gerente.—César Aparicio, contador.—Antonio Berri, síndico.

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 560-v-31 diciembre.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio legal: Parque Japonés—Ayacucho y Paseo de Julio—Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 3 de Mayo de 1910

Estatutos reformados por Decretos 22 de Mayo de 1911 y 5 de Julio de 1913

CAPITAL AUTORIZADO:

100.000 acciones preferidas......... a $ oro 5 c/u. = $ oro 500.000 —
220.000 acciones diferidas.......... a $ oro 5 c/u. = $ oro 1.100.000 —
Total $ oro.... 1.600.000 —

Capital Subscripto y Realizado:

86.820 acciones preferidas......... a $ oro 5 c/u. = $ oro 434.100 —
220.000 acciones diferidas.......... a $ oro 5 c/u. = $ oro 1.100.000 —
Total $ oro.... 1.534.100 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1914

DEBE	$ o/s	$ m/l
Acciones Preferidas	65900 —	
Capitales invertidos		1665818 27
Concesión	880000 —	
Acciones en Caución	9000 —	
Títulos Restaurant Parque Japonés		10000 —
Caja		8333 95
Varios deudores y acreedores		2645 39
Cuenta de amortizaciones	220000 —	431706 70
Cuentas desvalorización de emisión de debentures	56686 25	
Ganancias y Pérdidas		105065 37
Cambios	981490 —	
Gastos Generales		26692 39
Sociedad de Explotación del Parque Japonés		24917 37
Amortización de debentures	18250 —	
	2231326 25	2275179 44
HABER		
Cuenta Capital	1600000 —	
Debentures 1913 de 7 %	608000 —	
Acciones en Caución Directores	9000 —	
Cambios		2230659 11
Intereses		530 64
Participación s/ producido de venta de entradas		9934 95
Utilidad Explotación		34054 74
Cuenta especial/ Amortización debentures	14326 25	
	2231326 25	2275179 44

G. J. Nunes, presidente.— Frank J. Mendl tesorero.— Vo. Bo.: V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 556-v-31 diciembre.

BANCO PROVEEDOR DEL RÍO DE LA PLATA

Sarmiento 757

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el 11 de Septiembre de 1907.

Capital autorizado	$	1500000 —
» subscripto	»	1366800 —
» realizado	»	1357110 —

Balance mensual de saldos al 30 de Junio de 1914.

DEBE		$ m/n
Acciones		133200 —
Accionistas		9590 —
Caja y Bancos	Caja $ 38145 52 / Bancos » 14404 24	52549 76
Obligaciones a Cobrar		1136572 12
Instalaciones		43639 31
Muebles y Utiles		19467 49
Iniciadores		97560 —
Valores en Custodia		134280 —
Valores en Garantía		10261 60
Gastos Generales		120577 93
Terrenos La Plata		100546 98
Terrenos Belgrano		1283044 96
Terrenos Estomba		16424 76
Diversos		224623 02
		3382337 93

HABER	$ m/n
Capital	1500000 —
Fondo de Previsión	295907 20
Fondo de Reserva	76814 80
Obligaciones a Pagar	234500 —
Depósitos a Plazo Fijo	201732 —
Depositantes de Valores	144541 60
Dividendos	10537 73
Bancos en Circulación	1376 78
Cheques en Circulación	24105 37
Comisión s/ Cheques	20011 57
Comisión de Agencias	24945 29
Intereses y Descuentos	31214 66
Primas Reembolsables	66399 52
Hipotecas	551327 76
Caja de Ahorros de Empleados	8655 37
Diversos	172268 28
	3382337 93

Gmo. Arning, hijo, presidente.—A. Villalba, gerente.—Julio G. Felchert, contador.—P. Hasperg, síndico.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 554-v-31 diciembre.

CIA. TELEGRAFICA PACIFICO Y EUROPEA LDA.

San Martín 333/37 — Buenos Aires

Autorizada por escritura Nº. 212 del 26 de Septiembre de 1892

País de origen: Inglaterra

Balance por el año 1914, al 30 de Junio

Aprobado por la Asamblea en Londres el 10 de Noviembre de 1914.

DEBE	$ o/s	$ m/n
10000 acciones de £ 10, requeridas sólo £ 4 por acción..	201600 —	458176 32
Debentures 4 % garantido Debentures de 100 £ c/u. según última cuenta, menos las compradas y anuladas..	344736 —	783481 51
Varios saldos acreedores y reserva....................	770200 83	1750435 43
Intereses de Debentures no reclamados, menos el impuesto	4328 10	9836 47
Dividendo propuesto de 4 %........................	8064 —	18327 05
Cuentas de ganancia al 30 de Junio de 1914.	8477 20	19266 13
	1337406 13	3039522 91
HABER		
Por gastos de capital, según la última cuenta	642886 19	1461087 44
Gastos adicionales: compra de un terreno en Godoy Cruz	5528 65	12564 96
Varios saldos deudores y acciones al costo...........	652783 45	1483580 95
Caja:		
En Londres, cuenta corriente........................	10843 62	24644 30
» » » depósito........................	25200 —	57272 04
» » Caja chica........................	35 43	80 52
» las estaciones..................................	128 79	292 70
	1337406 13	3039522 91

Informe de los Síndicos, a los Sres. Accionistas:

Hemos examinado los libros de la Cía. por el año terminado el 30 de Junio de 1914, y hemos verificado las acciones. Habiendo obtenido todas las informaciones y explicaciones que hemos requerido, el balance que precede, en nuestra opinión, está propiamente presentado y exhibe un verdadero y correcto estado de los negocios de la Cía., de acuerdo a nuestra mejor información y explicaciones dadas a nosotros y como están demostradas por los libros de la Cía.

Londres, 29 de Octubre de 1914

Debitt, Plender, Griffiths y Cº. contadores revisores

Por el Directorio: A. J. Leppoc Cappel, J. Denisón Pender, directores.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914.

James A. Oedham, representante.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1914.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 550-v-31 diciembre.

CRISTALERÍAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Domiciliada calle Tacuarí Nº 653 Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 19 de Diciembre de 1906 y Noviembre 3 de 1910.

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1914.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Obligaciones hipotecarias en cartera.....................	174000 —	
Adquisición de la industria, patentes y derechos.........	165500 —	
Terrenos, edificios y desvío F. C.......................	588146 98	
Maquinarias, herramientas, hornos y anexos, muebles y útiles..	781573 62	5331 66
Carros, caballos y guarniciones.........................		9720 —
Materias primas, combustible, materiales de construcción y fabricación, embalaje..........................		1219525 32
Caja, Bancos y deudores en cuenta.......................	4 40	172604 36
Acciones en depósito y títulos..........................	50000 —	573 20
Cuentas a liquidar......................................	23553 77	903346 30
Productos fabricados....................................		275945 99
Conversión.	301766 32	
	2084545 09	2587046 83
PASIVO		
Capital autorizado, subscripto y realizado..............	750000 —	
Obligaciones hipotecarias al 8 % interés anual..........	750000 —	
Fondo de reserva legal..................................	8651 20	
» amortización......................................	211943 93	
» previsión...	25000 —	
Directores: acciones en depósito.	50000 —	
Letras a pagar..	36249 67	130000 —
Acreedores..	252700 29	5134 94
Cuentas a liquidar......................................		1766079 35
Conversión..		685832 54
	2084545 09	2587046 83

G. Fourvel Rigolleau, presidente.—E. Texier, gerente.—G. A. Bruno, contador.—M. A. Avellaneda, síndico.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 549-v-31 diciembre.

Banco Francés e Italiano para la América del Sud

Cangallo 299 esquina 25 de Mayo

Establecido en Buenos Aires según Decreto del S. G. N. del 15 de Junio de 1912

Casa Matriz: Banque Française et Italienne pour l' Amerique du Sud, París 41 Avenue del' Opèra

Sucursales: Buenos Aires, Sao Paulo, Río Janeira, Santos y Curityba

Agencias: Ribeirao Preto, Sao Carlos, Botucatú, Espirito Santo do Pinhal, Jahú, Mocóca, Sao José do Rio Pardo y Ponto Grossa

Capital autorizado, subscripto y realizado.. ..... Francos 25000000 —
Fondo de reserva.......................... » 11150099 —

Balance General, Mensual de la Sucursal de Buenos Aires al 30 de Noviembre de 1914.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja...	146676 64	1491758 07
Bancos...	83893 83	1161269 29
Efectos descontados......................................	142475 13	3753639 69
Efectos al cobro...	895744 74	306654 75
Efectos en caución.......................................	1157 —	164372 46
Cuentas corrientes.......................................	5481 24	776968 89
Corresponsales en el extranjero (saldos deudores).......	1144778 76	
Agencias; Sucursales.....................................		10039 99
Valores depositados en custodia..........................	155675 20	3876960 —
Valores depositados en garantía..........................	243600 —	311548 —
Metalización	2179904 -	
Varios...	112483 55	1012458 26
Casa matriz..	1414232 01	
	6526102 10	12865669 40
PASIVO		
Capital	2500000 —	
Cuentas ctes., depósitos a plazo fijo Caja de Ahorros y bonos fructíferos.......................................	133928 06	2447963 99
Corresponsales en el extranjero (saldos acreedores).....	2465898 25	
Acreedores por cobranzas.................................	1004018 72	332070 85
Depositantes títulos en custodia.........................	155675 20	3876960 —
Depositantes títulos en garantía	243500 —	311548 —
Metalización...		4954327 22
Varios...	22981 87	942799 34
	6526102 10	12865669 40

Samuel Lorsignol.— M. Manfredi, La gerencia.— C. Peruccio, El contador.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 552-v-31 diciembre.

BANCO FRANCO ARGENTINO DE DESCUENTOS

Lavalle 571

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)
Autorizada por Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1908
Capital ilimitado

Capital Subscripto........ . 368220 —
Capital Realizado............ 367015 —

Balance mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1914 de acuerdo con lo que prescribe el artículo 360 del Código de Comercio.

DEBE	$ m/n
Acciones Canceladas........	463830 --
id Preferidas..........	26370 -
id Económicas........	141580 —
Accionistas................	1205 —
Caja.......................	23485 81
Bancos.....................	1099 98
Títulos en Caución.........	267950 —
Valores a cobrar en Comisión	55535 65
Valores Descontados........	543861 34
Cuentas Varias.............	60200 85
Deudores en Cuentas Corrientes........	7636 98
	1592755 61
HABER	**$ m/n**
Capital....................	1000000 —
Fondo de Reserva...........	5888 05
Cuentas Corrientes.........	95173 57
Depósitos a Plazo Fijo.....	144145 10
id. en Caja de Ahorros	4062 74
id. Valores a cobrar en Comis	55535 65
id. Valores en Garantía	267950 —
Diversas Cuentas...........	20000 50
	1592755 61

Raymundo J. Real, presidente.—Mauro Castelli, gerente.—Celestino Delucchi, Contador.—Cornelio Candia, síndico.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 551-v-31 diciembre.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — B. Aires.

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local, Cangallo 465 — 2º piso, el día 7 de Enero de 1915, a las 4 p. m., para proceder al nombramiento de seis Directores Titulares y tres Suplentes, de conformidad con el Artículo 12 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914. — J. J. Montes de Oca, secretario.

19 diciembre Nº 481-v-7 enero.

Centro despachante de Aduana de la Capital

Convocatoria
(2ª Citación)

A los señores socios:

De acuerdo con los Arts. 10, 13 y 15 (inciso H) de los estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 11 de Enero próximo en el local social, Moreno 455, a las 5 de la tarde, a fin de tratar la siguiente

Orden del día

I. Consideración de la memoria anual y Balance general.

II. Elección de Presidente y cuatro miembros titulares; de los seis miembros suplentes y de los cinco miembros que constituyen la Comisión Consultiva.

III Adquisición de local propio para la Asociación.

IV Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta y para la aprobación del balance, conforme al artículo 11 del Reglamento Interno.

Debiendo celebrarse esta Asamblea con la presencia de cualquier número de socios que concurran, por ser la «segunda citación» y de acuerdo al artículo 12 del Estatuto, se ruega puntual asistencia. —Francisco Almeyra, vicepresidente. — José D. Castellanos, secretario.

22 Diciembre Nº 489-v-11 enero.

Ciudad de Quequén

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria para el Lunes 4 de Enero de 1915 a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, Reconquista 268 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1914.

2º Elección de tres directores por dos años para reemplazar a los doctores Pedro C. Iturralde y Emilio J. Lamarca y señor Carlos Güiraldes que terminan su mandato, y uno por un año en reemplazo del señor Ricardo Fernandez que falleció, así como un Síndico y Síndico suplente en reemplazo del señor José M. Bidau y doctor Adolfo Güiraldes que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.

14 Diciembre Nº 417-v- 4 enero.

———

El Petróleo Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, Bartolomé Mitre 531, altos, el día 23 de Enero de 1915, a las 11 y 1/2 a. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de dos Directores, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, en reemplazo de los señores doctores Abel Bengolea y Alberto V. López, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de fideicomisario, en substitución del señor Jacobo Kade, fallecido.

5º Nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1914. — El Directorio.

29 Diciembre. — Nº 537-v-16 enero.

———

Cape Fairweather

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1915, a las tres p. m., en el local de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Emitir las segunda, tercera y cuarta series de acciones de la Sociedad.

2º Resolver definitivamente sobre la compra de los tres Establecimientos ganaderos, (artículo 2º de los Estatutos). Río Gallegos, Diciembre ... de 1914 — Miguel Segovia, Síndico.

29 Diciembre.—Nº 541-v-20 enero.

———

Tienda a la Ciudad de Londres, J. Brun y Cía., Ltda.

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la segunda Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que debía celebrarse el 9 de Diciembre de 1914, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 7 de Enero de 1915, a las tres de la tarde, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes 999, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Julio de 1914.

2º Nombramiento de dos Directores, en reemplazo de los señores Elías Moulié y Germán Soulès, dimisionarios.

3º Nominación de un Síndico y suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de acciones representadas en ella. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914. — Georges Kuneyl, Presidente.

23 Diciembre.—Nº 510-v-7 enero.

———

Cooperativa Biográfica

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Enero del año 1915 a las 5 pasado meridiano, en su local social, calle Viamonte Nº 784, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de síndico y suplente de síndico para reemplazar a los señores Julio Doblas y Roque Cutillas, hasta completar el período.

2º Designación de los accionistas para que en compañía de las autoridades del Directorio concurran a la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea en representación de los señores accionistas.

3º Autorizar al Directorio de la Sociedad para que pueda enajenar el todo o parte de los bienes sociales; o para que pueda refundir la Sociedad en otra, transfiriéndole todas las existencias y el activo y pasivo social; con amplias facultades para llevar adelante y terminar definitivamente cualquier operación tendiente a ese objeto.

4º Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea y tomar parte en ella, deberán depositar en las cajas sociales, hasta tres días antes del designado para la celebración, sus respectivas acciones o documentos que justifiquen su carácter de accionistas (Art. 34 de los Estatutos). — El Gerente.

16 Diciembre Nº 448-v-4 enero.

———

Cooperativa Argentina de Automóviles

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 4.30 p. m. en el local social, Pueyrredón 234/42, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Elección del Presidente por renuncia del titular.

2º Elección de un Director titular y un suplente.

3º Liquidación de la sociedad de acuerdo con el artículo 369 del Código de Comercio y artículo 49 de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea se requiere encontrarse dentro de los artículos 23 y 25 de los Estatutos sociales. — El Secretario.

14 Diciembre Nº 414-v-31 diciembre.

———

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Enero próximo a las 4 y 30 pasado meridiano, en la calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los señores S. B. Hale, Cía. Ltda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informar del estado de los negocios de la Sociedad y exponer las razones que han determinado al Directorio a solicitar los beneficios de la Ley Nº 4156 para la Sociedad.

2º Aprobar la dicha resolución del Directorio.

3º Discutir y aprobar una propuesta de Concordato, que se presentará a los acreedores en la oportunidad que señala el Art. 14 de la citada ley.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, 25 de Mayo Nº 158 (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — El Contador.

16 Diciembre Nº 449-v-8 enero.

———

Estancia Potreros de Chavarría

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, el día 4 de Enero p. v., a las 4 p. m., en el local calle Rivadavia Nº 940, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado general de la sociedad.

2º. Pedir acuerdo sobre medidas a adoptarse como consecuencia de tal estado y sus causantes.

3º. Pedir prórroga del primer ejercicio económico, hasta el 30 de Junio de 1915.

4º. Declarar la finalización de los años sociales.

5º. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social Chacabuco 78, hasta el día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre ... de 1914. — El secretario.

15 Diciembre — Nº 442-v-4 enero.

———

«Edificio Plaza de Mayo»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 9 de Enero próximo, a las 11 a. m., en su local (Escritorio Nº 25 de la Bolsa de Comercio), calle Bartolomé Mitre Nº 334, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes, de dos Síndicos y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1914. — Enrique Schindler, Secretario-Tesorero.

18 Diciembre Nº 467-v-7 enero.

———

Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el salón de la calle Alsina 2832, el Domingo 3 de Enero de 1915 en 1ª convocatoria a las 2 pasado meridiano, y no verificándose el número legal, la Asamblea tendrá lugar en 2ª convocatoria, el mismo día a las 3 pasado meridiano, en reunión a las otras sociedades con las cuales se realizó la fusión, para discutir la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de los estatutos de la nueva sociedad.

2º Fijación de las varias cuotas sociales.

3º Nombramiento del Consejo Directivo y de los demás cargos indicados en los estatutos de la nueva Sociedad.

4º Nombramiento de dos socios delegados por la aprobación y firma del acta de la presente Asamblea.

Las deliberaciones tomadas en 2ª convocatoria, serán válidas con cualquier número de socios presentes. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1914. — El Gerente.

30 Diciembre Nº 545-v-2 enero.

———

Biblioteca Obrera

Calle Méjico 2076

De acuerdo con el Artículo (10), diez de los Estatutos, la Comisión Administrativa convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1915, en nuestro local, calle Méjico 2076, a las 8,30, p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Informe de la Comisión Administrativa.

3º Balance.

4º Nombramiento de dos titulares y tres suplentes para integrar la Comisión.

5º Nombramiento de dos socios para firmar y aprobar el acta. — A. de Giorgio, presidente. — E. Gié, secretario.

31 Diciembre—Nº 555-v-31 diciembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles, y materiales, durante el primer semestre del año 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes (2º piso, altos), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 18 de Enero próximo a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1914. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-18 enero.

———

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN:

Llámase a licitación para la provisión de materiales destinados a la construcción de bretes en los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 8 de Enero próximo a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914.

v-8 enero.

———

Llámase a licitación para la provisión de leche a las Oficinas Municipales, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1914.

v-5 enero.

———

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos, durante el año 1915. Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a las 2 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1914.

v-5 enero.

———

Llámase a licitación para la provisión de 2.200 cajones de nafta, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1914.

v-5 enero.

———

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugra el día 5 de Enero próximo a las 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse ulgar el día 5 de Enero próximo a Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1914.

v-5 enero.

———

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugar el día 2 de Enero próximo a las 11 ante meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría

de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1914.
v-2 enero.

———

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 1 y 30 pasado meridiano, para la renovación de la cubierta de madera de las calles Pueyrredón de Cangallo a Bartolomé Mitre; Paraguay de San Martín a Reconquista, y Sarmiento de Montevideo a Uruguay.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.
v-4 enero.

———

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 1 y 45 pasado meridiano, para la provisión de 3000000 de ladrillos de cal de primera calidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.
v-4 enero.

———

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 2 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Larrazábal de Cossio a Provincias Unidas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.
v-4 enero.

———

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 2 y 15 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Boyacá desde las Vías del Ferrocarril a Avellaneda.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.
v-4 enero.

———

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 2 y 30 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las siguientes calles: Cuzco de Rivadavia a Amadeo Jacques; Cana de Francisco de Viedma a Amadeo Jacques; Madero de Francisco de Viedma a Bynnon; Francisco de Viedma de Cuzco a Madero; Bynnon de Cuzco a Madero; y Gallardo de Rivadavia a Arroyo Maldonado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914. — El Secretario.
v-4 enero.

———

Llámase a licitación pública, para el día 24 del corriente a las 2 p. m., para la construcción y explotación de un pabellón para confiterías con anexos de toilet, w. c. y mingitorios públicos, a instalarse en el Parque Lezama, en el sitio que oportunamente la Intendencia señalará, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden ser consultados en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.
v-24 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 4 de Enero del año próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — El Director.
v-4 enero.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Telechea, para sus hijos menores doña Jacinta, don Alberto Venancio, don Pedro y doña María Luisa Leiva, en su carácter de hijos naturales, del ex jubilado don Juan Antonio Leiva. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914. — El Secretario.
v-9 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Sofía F. de Yacono, por sí y por sus hijos doña Dominga, don Domingo y doña Ana Yacono, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires don Salvador Yacono.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914. — El Secretario.
v-9 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Emma García de Delheye, por sí y por sus hijos menores doña Noemí Raquel, don Juan Gregorio y don Manuel Horacio Delheye, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Pedro Delheye. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914. — El Secretario.
v-9 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Esteban Crosetti y doña María G. de Crosetti, en su carácter de padre de la ex Maestra de Instrucción Primaria doña Angela Crosetti

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.
v-5 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, pensión doña Florinda Garay de Alvarez, por sí y por sus hijos menores don Pedro Pascual y doña Catalina Mercedes Alvarez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Exequiel Alvarez.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.
v-5 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, pensión doña Aniceta Caballero de Martínez, por sí y en representación de sus hijos menores don Manuel y Oscar Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Martínez.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.
v-5 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Gustavo Grande, y doña Margarita Perillo de Grande, en su carácter de padres del ex empleado de la Policía de la Capital, don Nicolás Grande.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.
v-5 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando, pensión, doña Amalia Bustos Morón de Baires por sí y por sus hijas menores, doña Amelia Juana, doña María Cristina, y doña María Angélica Baires, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Vocal de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, don Andés Baires.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. —El Secretario.
v-5 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Petrona Espíndola de Suárez, por sí y por sus hijos menores don Silvestre, doña Petrona Guadalupe y doña Ascensión Suárez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Eustaquio Suárez. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1914. — El Secretario.
v-2 enero.

Aduana de la Capital

REGLAMENTACIÓN DE PODERES

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1914.

Vista la necesidad que existe de reglamentar el otorgamiento, revocación, renuncia y uso de los poderes administrativos que confieren ante esta Aduana las personas que operan con ella, y también en lo que se refiere a la inscripción y uso de los poderes otorgados ante escribano, que se hacen valer en la misma, subsanando las deficiencias que ha evidenciado en la práctica el procedimiento actual,

La Administración de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Otorgamiento de Poderes

Art. 1º La Asesoría y Sumarios llevará cinco libros: uno de «Apoderados de Despachantes», donde se otorgarán los poderes que confieran los despachantes a las personas que constituyan por sus apoderados; otro de «Dependientes de Despachantes», donde se otorgarán los poderes que confieran los despachantes o sus apoderados facultados para ello a los dependientes de los primeros; otro de «Apoderados de Agentes Marítimos», donde se otorgarán los poderes que confieran los agentes marítimos a las personas que constituyan por sus apoderados; otro de «Dependientes de Agentes Marítimos», donde se otorgarán los poderes que confieran los agentes marítimos o sus apoderados facultado para ello a los dependientes de los primeros; y otro «Registro General de Poderes», donde se otorgarán los poderes que confieran las demás personas que operan con esta Aduana a las personas que constituyan por sus apoderados.

Art. 2º El acta de apoderamiento estará redactada de acuerdo con los formularios en vigencia, aprobados por el Ministerio de Hacienda y lo comunicado a esta Administración por la Dirección General de Rentas, en Circular número 2, de Febrero 24 de 1913, con las modificaciones establecidas en la práctica por esta Aduana, con consentimiento superior.

El acta será firmada por el mandandante, por el mandatario y autorizado por el Asesor Letrado-Jefe de Sumarios.

En el texto se expresará el número y fecha de la cédula de identidad del mandatario y el domicilio de éste, y si es argentino, el número de su matrícula de enrolamiento.

Art. 3º Otorgado el poder, la Asesoría y Sumarios expedirá un testimonio, en forma de carnet, autorizado por el Asesor Letrado-Jefe de Sumarios y visado por el Administrador.

Al pie del testimonio irá la firma del mandatario.

Art. 4º Cada testimonio llevará transcripto al margen, como advertencia, los Arts. 15 y 16.

Inscripción de Poderes

Art. 5º Las dependencias Alcaidía, Registros, Secretaría, Resguardo, Encomiendas Postales y la «Inspección de Despachantes», llevarán cada una de ellas, un «Registro de Poderes», donde inscribirán todos los poderes otorgados ante esta Aduana, comunicados por Asesoría y Sumarios.

Art. 6º Para el registro de cada poder, el Jefe de la Oficina o Dirección en que se efectúe, dejará constancia en el libro respectivo de los nombres y domicilios del mandante y mandario, fecha del otorgamiento, folio y año del libro en que se haya efectuado y de los números que correspondan a cada una de las cláusulas que abarque el mandato.

Retiro, Revocación, Renuncia y Caducidad de Poderes

Art. 7º La Asesoría y Sumarios llevará a más un libro de Retiros, Revocaciones, Renuncias y Caducidades de Poderes, donde se registrarán las revocatorias y renuncias que se efectúen de poderes conferidos ante la Aduana.

También se tomará razón en este libro, de todo retiro o caducidad de poder que se produzca, inclusive las expresadas en los Arts. 9 y 10.

Art. 8º Una vez, subscripta por el mandante o mandatario el acta de revocatoria o de renuncia y legalizada por el Asesor Letrado, éste procederá a comunicar esa revocatoria o esa renuncia, a todas las dependencias, a los efectos de su inscripción y a notificársela por cédula al mandante o al mandatario, según se trate de uno u otro caso.

En ambos casos el duplicado de la cédula con la constancia de la notificación, será agregado en el acta de otorgamiento y ésta será anotada en la forma correspondiente.

También se comunicará a las dependencias referidas toda otra cesación de poder que se produzca.

Art. 9º Anualmente, la Oficina de Registros remitirá a la Asesoría y Sumarios, una nómina de todas las firmas que no hayan sido renovadas y esta última, constatará por medio de sus registros, cuales son los poderes que hayan caducado por no haber renovado sus firmas los mandantes y los anulará comunicando esa anulación a todas las dependencias enumeradas en el Art. 5, para la toma de razón correspondiente.

Art. 10. En los casos que el Ministerio de Hacienda o la Aduana, ordene la anulación o retiro de firmas, de personas que operen con ésta, y queden caducos, por esa causa, los poderes que hubieran otorgado aquellas personas, la Asesoría y Sumarios comunicará esas caducidades, a los efectos de su inscripción, a todas las dependencias expresadas en el Art. 5º, y anotará en la matriz del poder, su caducidad.

Art. 11. Salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado, el mandante o mandatario, en caso de revocatoria, renuncia o caducidad de poderes, devolverán a esta Administración el carnet con el testimonio del mandato.

Inscripción de Revocaciones, Renuncias y Retiro de Poderes y uso de los mismos.

Art. 12. Las dependencias Alcaidía, Registros, Resguardos, Encomiendas Postales, Secretaría General e Inspección de Despachantes, tan luego tengan conocimiento de haberse efectuado una revocación, renuncia, retiro o caducidad de poder, las anotarán marginalmente, en el folio del registro en que aquél fué inscripto, haciendo constar la extinción del mandato.

La nota será subscripta por el Jefe de la Dirección u Oficina.

Art. 13. Dichas dependencias en el día de tener conocimiento de haberse efectuado una revocación, renuncia, retiro o caducidad de poder, lo comunicarán a su personal, por circulares, las que serán archivadas con las constancias de la notificación.

Art. 14. En la matriz de los poderes que se renuncien, revoquen, retiren o caduquen, se tomará nota, haciéndose constar su cesación.

Art. 15. Los testimonios-carnets donde conste el mandato, son insustituíbles e intransferibles y deberán ser exhibidos cada vez que se quiera hacer uso de ellos, o que algún empleado de esta Aduana lo exija. Solo podrán usarlos el mandatario designado en su texto, y éste como los empleados de Aduana que facilitaran o permitiesen su uso por otras personas, incurrirán en las responsabilidades del caso.

Art. 16. En iguales responsabilidades incurrirán los empleados de esta Aduana, que acepten o den curso a poderes sin constarles la identidad de la persona que presente el documento, sin haberle exigido que la compruebe, por medio de la libreta de enrolamiento y cédula de identidad si es argentino, o de la cédula policial de identidad únicamente si es extranjero, documentos que los mandatarios están obligados a exhibir cada vez que le sean requeridos.

—

Renovación de Poderes

Art. 17. Al registrar anualmente la firma, las personas que operen con esta Aduana harán presente, en las solicitudes de registro de firmas, si ratifican o revocan los poderes otorgados, y la Oficina de Registros, en caso de revocatoria, lo comunicará a la Asesoría y Sumarios para la anulación del mandato y comunicaciones del caso. Registros rechazará toda solicitud en que no se exponga si ratifican o revoquen los poderes otorgados.

Art. 18. Dispónese la caducidad general de los poderes otorgados hasta ahora ante la Aduana, a cuyo efecto acuérdase un plazo de seis meses para renovarlos en forma. Vencido éste, quedarán caducos todos los poderes otorgados hasta el presente que no hayan sido renovados. Esta resolución se hará conocer por el «Boletín Oficial».

Poderes ante Escribano

Art. 19. Los poderes ante Escribano continuarán registrándose en la forma que actualmente se hace, en un libro denominado «Registro de Poderes ante Escribano».

Art. 20. La revocatoria de estos poderes deberá hacerse saber en forma a esta Aduana, presentando la escritura pública correspondiente, para que surta efectos legales.

Art. 21. A los apoderados se les expedirá un testimonio-carnet para que acrediten su carácter.

Art. 22. Estos poderes estarán sujetos a todas las disposiciones de esta reglamentación que les sean aplicables.

Art. 23. Esta resolución entrará en vigencia el día primero de Enero de mil novecientos quince.—*A. Caprile.*

Of-v-2 enero.

—

A los efectos del Artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Antonio Tarone y a todas las personas que se consideren con derecho a un impermeable que fué secuestrado en momentos que se pretendía introducirlo a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponde en el Expediente Nº 478, Letra M. 1914, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Diciembre 30 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-7 enero.

—

De acuerdo con el Artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Enrique Appelba y Federico Silleing, que en el expediente Número 363, Letra S. del corriente año, seguido contra ellos mismos, por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales, debiendo satisfacer dicha multa en el término de tres días, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica a los efectos de los Artículos 1063 y 1061 de las citadas Ordenanzas. — Asesoría y Sumarios. — Diciembre 30 de 1914. — Aduana de la Capital. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-4 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto:

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en Bahía Blanca, doctor Emilio F. Marenco, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al ejecutado **Juan Echagüe,** para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio al de Ausentes de este Tribunal, y cuyos autos tramitan por la Secretaría del que subscribe. — Bahía Blanca, Diciembre 4 de 1914. — Juan Ignacio Pearson, secretario.

O-v-7 enero.

—

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Juliana Dorotea Saavedra,** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — Enrique A. Peña, secretario.

Of-v.27 enero.

—

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Magnet,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.—Armando F. Laspiur, secretario.

s/c-v-16 enero.

—

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Aureliano Gigena, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Bartolomé Olvero», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. — Miguel Echegaray, secretario.

Of.-v-1º febrero.

—

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Raimundo Naveira, se hace saber a doña Mercedes Barreto de Poletti, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, que ante el Juzgado a cargo del infrascripto, secretaría del autorizante, se ha presentado don Francisco A. Chiarella, solicitando carta de pobreza para litigar contra doña Mercedes Barreto de Poletti, habiéndose dictado el siguiente auto: «Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914. — Autos y Vistos: Atento lo pedido y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, con citación de la señora Mercedes Barreto de Poletti, recíbase la información ofrecida designándose la audiencia del día veintiocho del corriente a las tres p. m., para que comparezcan a declarar los testigos propuestos. — Notifíque este auto a la señora de Poletti, por edictos, los que se publicarán por el término de cinco días, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial; librándose oficio al Ministro de Justicia, adjuntándole los ejemplares de los edictos, para su publicación gratuíta. — R. Naveira. — Ante mí: Roberto Basavilbaso». — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914. — Roberto Basavilbaso, secretario.

Of.-v-31 diciembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 31 de Diciembre próximo, para las licitaciones de forrajes, camas, establecimiento de una cantina en Martín García, muebles y servicio de transporte entre Patagones y el Faro Segunda Barranca. Por más datos, ocurrir a la División Compras. — Contador Principal, Francisco A. Senessi, Jefe División Compras. — Diciembre 3 de 1914. — J. C. Dubois.

v-31 diciembre.

—

Hospital Naval de La Plata

Base de licitación

Art. 1º. Hasta el día 16 de Enero próximo a las tres de la tarde se recibirán en el local de la comisión de construcción del Hospital Naval (Perú 84, 4º piso), propuestas firmadas cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de «ajuste alzado», de las siguientes obras pertenecientes al futuro Hospital Naval en La Plata, de acuerdo con la Ley Nº 8941: Dos pabellones para enfermos con capacidad para cien camas cada uno. Un pabellón para cocina y calefacción. Un pabellón para jefes y oficiales. Cloacas hasta conectar con la cloaca máxima de La Plata y cañería de agua potable. Calefacción. Cocinas. Agua caliente. Red eléctrica interna y externa (usando corriente de La Plata). Tanque agua, torre y pozo agua semisurgente. Instalación frigorífica completa y aislamiento del local. Chimenea. Horno crematorio de residuos. A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor presidente de la comisión del Hospital Naval, ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2º Se proveerá en las oficinas de la comisión del Hospital Naval a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones y especificaciones, planillas de carpintería y planillas para precios unitarios y jornales. En cuanto al juego de planos de los edificios a construirse se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la comisión, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito de la comisión del Hospital Naval.

Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1,00 m/n). A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval que importe el uno por ciento (1 %) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta, y al adjudicatario cuando haya subscripto el contrato.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualesquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3. El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval por un 5 por ciento (5 %) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6º Los trabajos se comenzarán dentro de los treinta días siguientes de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en el plazo total de trescientos días (300) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en una multa de ($ 700,00 m/n) setecientos pesos moneda nacional.

Art. 7º El pago se efectuará en diez cuotas aproximadamente iguales. El monto de cada cuota se fijará al firmar el contrato, debiendo ser proporcional al trabajo que comprende. En cada pago se descontará el 10 % hasta la fecha de la recepción definitiva

Art. 8º Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completas y satisfactoriamente terminadas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la fecha de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9º Los depósitos a que se refieren los artículos 5 y 7 se devolverán después de la recepción definitiva, previo descuento de las multas en que incurriese el contratista.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley de obras públicas.

v-20 enero (1915).

—

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 3 del corriente, en el expediente Nº 9386, letra S. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a ocho piraguas de construcción de tronco de árbol, que han sido encontradas abandonadas y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. — Sus características son las siguientes: 1ª. Eslora 9m20; manga 0m80; puntal 0m50. — 2ª. Eslora 9m70; manga 0m75; puntal 0m48. — 3ª. Eslora 8m75; manga 0m60; puntal 0m48. — 4ª. Eslora 10 m.; manga 0m51; puntal 0m40. — 5ª. Eslora 6m80; manga 0m50; puntal 0m35. — 6ª. Eslora 4 m.; manga 0m37; puntal 0m35. — 7ª. Eslora 5m20; manga 0m40; puntal 0m26. — 8ª. Eslora 4m50; manga 0m40; puntal 0m44.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — a deducir sus acciones en forma; en caso contrario se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-1º Febrero.

—

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 10 del corriente, en el Expediente número 14.799—Letra F. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chata, sin nombre, que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por «Santa Rosa» como a quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte, y a cien metros de la costa del Río Paraguay, siendo sus características las siguientes: — Eslora, 13,50 metros; manga 4 metros; puntal 1,10 metros; Consta de 29 pares de curvas de laurel, plan costados y cubierta de laurel, una boca escotilla o bodega en el centro de 4,73 metros por 2,85 metros; una pequeña boca escotilla en proa de 0,83 metros, por 0,72 metros y otra en popa de 0,83 metros por 0,71 metros. — Dicha chata contiene en su interior veinticuatro grillas para calderas de remolcadores y una chapa de hierro de un metro con cincuenta y nueve centímetros, por dos metros con cuarenta centímetros y cuatro milímetros de espesor. Un rumbo de poca importancia en el centro, cerca del plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos también de poca importancia, cerca del plan en el costado de babor,

próximo a la proa. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-20 Enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha dos del corriente, en el expediente número 11,200 letra R. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este Edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado «Isla de Hilarión Domínguez». Tiene las siguientes características: Eslora 4 metros 37 centímetros; Puntal 38 centímetros; manga 1 metro 16 centímetros. Se compone de seis pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v. 14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 10930, letra O, se ofrece públicamente en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el puerto de la capital, para cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometerán e efectuar la operación. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 10799, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros; manga 1,50; puntal 0,60 centímetros; teniendo catorce pares de curvas, tres bancadas, sin número de matrícula, está pintado de plomo, no tiene nombre y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del término señalado; pasado el mismo se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 8110, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: Eslora 4,50 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,75 metros; tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Habiendo comunicado el Señor Comandante de la Isla de Martín García, que en las inmediaciones del portón del muelle de aquella isla, fueron recogidos restos de un bote, arrojados a la costa por el temporal que reinó en los días 18 y 19 del mes de Agosto próximo pasado, y que pertenecen a una embarcación hecha en madera de cedro, a tingladillo, pintada de color de plomo, con un número 3 en pintura blanca en la parte de proa a estribor, se publica el presente edicto por el término de treinta días, para que los que tengan conocimiento de la desaparición de la embarcación de referencia, den cuenta a esta Prefectura General, Reconquista 281, sobre la forma y circunstancias en que ocurrió el hecho. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de ayer, en el expediente Nº 13.466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o a quienes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita» que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva, en esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Se llama a licitación hasta el 9 de Enero próximo, a las 10 a. m., para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

Zona del Ferrocarril Central Buenos Aires

Camino de Ruiz a Solis y dos puentes de 5 metros de luz

Movimientos de tierra, metros cúbicos 14.285,000.

Transporte y colocación de caños, toneladas 14,690.

Mampostería de ladrillos, metros cúbicos 197,669.

Toma de juntas, metros cuadrados 368,84.

Excavaciones para cimientos, metros cúbicos, 232,297,

Hormigón 1: 3: 5. metros cúbicos 65,022.

Hormigón 1: 2: 4. metros cúbicos 32,904.

Enlucido 1: 2. de 0,02 de espesor, metros cuadrados 139,90.

Metal desplegado Nº 10, metros cuadrados 156,78.

Acero laminado, colocado y pintado, kilogramos 13,279,704.

Plomo, kilogramos 120,960.

Ripio para la calzada, metros cúbicos 35,520.

Presupuesto aproximado, pesos 23.980.

Plazo, días 150.

Zona del Ferrocarril Oeste

Camino de Merlo a Pontevedra

Movimientos de tierra, metros cúbicos 17.356,614.

Transporte y colocación de caños, toneladas 37,212.

Mampostería de ladrillos, metros cúbicos 44,368.

Toma de juntas, metros cuadrados 187,45.

Presupuesto aproximado, pesos 12.170.

Plazo, días 120.

Zona del Ferrocarril Sud

Camino de Cascallares a Pringles

Movimientos de tierra, metros cúbicos 13.039,840.

Transporte y colocación de caños, toneladas 18,744.

Mampostería de ladrillos, metros cúbicos 33,468.

Toma de juntas, metros cuadrados 102,70.

Presupuesto aproximado, pesos 8.830.

Plazo, días 105.

Condiciones de plazo: — Los plazos de las propuestas para las diversas obras no deben exceder en ningún caso de los plazos oficiales, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración. Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, Lavalle 120, bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «Licitación de Caminos de la Ley 5315». No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 10 a. m. del día Sábado 9 de Enero próximo, establecido para la apertura de las mismas. El cemento portland para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista.

v-9 enero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública, para el suministro, durante el año 1915, de cuatro mil cuatrocientas diez y seis (4416) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1915, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurrran. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — Julio Mallmann, secretario.

v-7 enero.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en las siguientes zonas:

I. Flores y Floresta — limitada por las calles: Segurola, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Varela, Directorio, Culpina, Provincias Unidas, Ensenada y Rivadavia hasta Segurola.

II. Caballito (Norte) limitada por las calles: Vías del Ferrocarril del Oeste, Bella Vista, Gaona, Terrero, Arroyo Maldonado, Triunvirato, Atacama y Amambay hasta las Vías del Ferrocarril del Oeste.

III — Caballito (Sur), limitada por las calles: vías del Ferrocarril del Oeste, Rojas, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera, Tilcara, Avenida Riestra, Avenida Cruz, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Rivadavia y Río Janeiro hasta las vías del Ferrocarril del Oeste.

IV — Villa Malcolm, limitada por las calles: Triunvirato, Arroyo Maldonado, Costa Rica y Canning hasta Triunvirato.

V — Nueva Pompeya, limitada por las calles: Zabaleta, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Avenida Cruz, Centenera, Norquín, Erezcano, Avenida Coronel Roca, y Avenida Sáenz hasta el Riachuelo.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazos: hasta el 15 de Enero próximo, a los propietarios de inmuebles ubicados en la I, IV y V zonas, y hasta el 31 de Enero de 1915 a los propietarios de inmuebles ubicados en la II y III zonas, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 enero.

Se llama a licitación para el suministró de (800) ochocientas toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 18 de Enero de 1915, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-18 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (125.000) ciento veinticinco mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», a entregar durante el año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-31 diciembre

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

O. C. Nº 925-14. — Llámase a licitación privada para el día 12 de Febrero de 1915 a las 2 pasado meridiano, para la provisión de varias llantas de máquina para locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), los que serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1914. — La Administración.

Ov-12 febrero.

O.C.1208-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 22 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de tornillos de fierro y de bronce, varias medidas, para maderas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compra de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914. — La Administración.

v-22 enero.

Llámase a licitación privada, hasta el día 19 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce y acero dulce o hierro homogéneo común de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — La Administración.

O-v-19 enero.

Llámase a licitación privada hasta el día 31 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1914. — La Administración.

v-31 diciembre

———

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 6000tubos sin soldadura, de acero dulce galvanizado de 50 m/m diámetro exterior (2") para locomotoras, según plano 752M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. —La Administración.

v-11 enero de 1915.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de una báscula de 50 toneladas, para pesar vagones, trocha de 1 metro, de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones y plano de Sección del riel Nº 733 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1914. — La Administración.

v-15 enero 1915.

———

Expediente O. C. 1279-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de fierro galvanizado en chapas canaleta para techo, de varias medidas, Nº 24.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — La Administración.

O-v-4 enero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 8 de Febrero a las 3 pasado meridiano, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Enero 9 de 1915. — La Dirección.

v-8 febrero.

———

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 2.594 toneladas métricas, peso bruto, de cemento portland, aprobado para obras públicas nacionales.

Las condiciones generales para la provisión, se regirán por las especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914.

O-v-27 enero.

Ministerio de Agricultura

Llámase a presentación de propuestas de precio hasta las ... pasado meridiano, del día 8 de Enero próximo, para los artículos de escritorio y materiales de impresión necesarios a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura durante el año 1915, cuyo pliego de bases y condiciones podrán examinar los interesados en el local de los talleres citados (Córdoba 552), de 1 a 5 pasado meridiano, debiendo dirigirse las propuestas en pliego cerrado a la Subsecretaría del Ministerio (Florida 524). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914. El Subsecretario.

v-8 enero.

———

Dirección General de Tierras y Colonias

Llámase a licitación pública por el término de ocho días contados desde la fecha, para la provisión de los útiles de escritorio, artículos de almacén y material de dibujo y fotografía, necesarios a la repartición para el año 1915.

Las planillas de detalles y pliegos de condiciones, estarán a disposición de los interesados en la contaduría de la Oficina, Tucumán 950, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1914. — El Director General.

v-4 enero.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

———

MARCAS SOLICITADAS

———

Acta Nº 47178

REGIA ITALIANA

Diciembre 22 de 1914. — Direzione Generale delle Privative del Reino de Italia. — Toda clase de cigarros de hoja, de la clase 24.

v-4 enero.

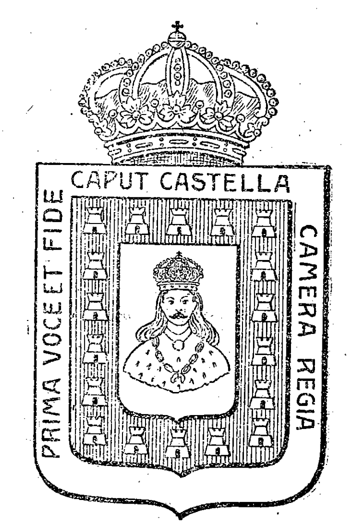
Acta Nº 47.163

Venus

Diciembre 21 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Harinas y productos de molinería en general, de la clase 22.

v-2 enero.

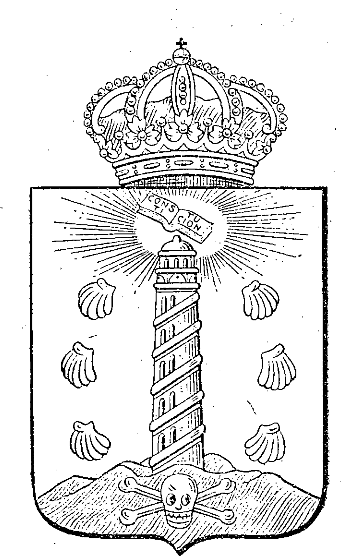
Acta Nº 47195.



Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 enero.

Acta Nº 47196.



Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 enero.

Acta Nº 47180

Pictorial Review

Diciembre 23 de 1914. — Ricardo Izquierdo. — Periódicos de modas, patrones y moldes de papel, de la clase 18.

v-4 enero.

Acta Nº 47.156

Castel Canelli

Diciembre 19 de 1914. — Bosca y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-2 enero.

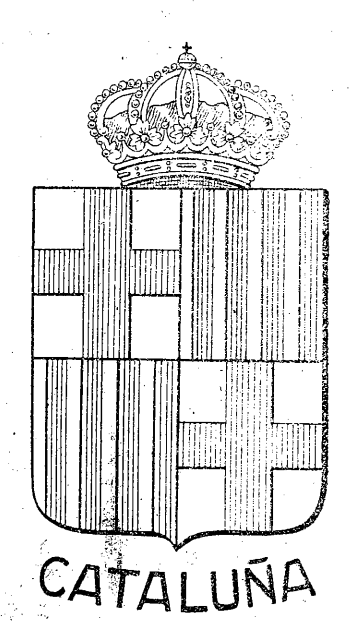
Acta Nº 47193.



Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 enero.

Acta Nº 47191



Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 enero.

Acta Nº 47192.



Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 enero.

Acta Nº 47.167



Diciembre 21 de 1914. — Goodlass, Wall y Co. — Albayalde de plomo, de la clase 10. v-2 enero.

Marca Renunciada

DIRECTIONS FOR USE

Use a **clean, dry** spoon to remove the milk from the tin. For all culinary purposes add 4 or 5 parts of water to 1 part of milk. For use with **tea, coffee,** or **cocoa,** put the milk in the cup then pour the beverage on to it, and stir until the liquids are well mixed

SKIMMED MILK in any form is UNSUITABLE for INFANT FEEDING.



CONDENSED
MACHINE SKIMMED MILK

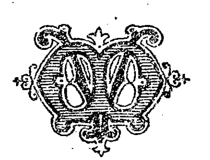
This Condensed Milk is prepared under modern and most hygienic conditions and is guaranteed to be free from preservatives or added matter except pure cane sugar.

It is suitable for all purposes for which milk is required **except for Feeding of Infants.**

Do not use this or any other Machine Skimmed Milk for that purpose.

Luis Aguet renuncia todos los derechos a la marca que le fué acordada bajo el Nº 36.475, con fecha 29 de Noviembre de 1913, para distinguir leche condensada, de la clase 22. v-2 enero.

Acta Nº 47.157

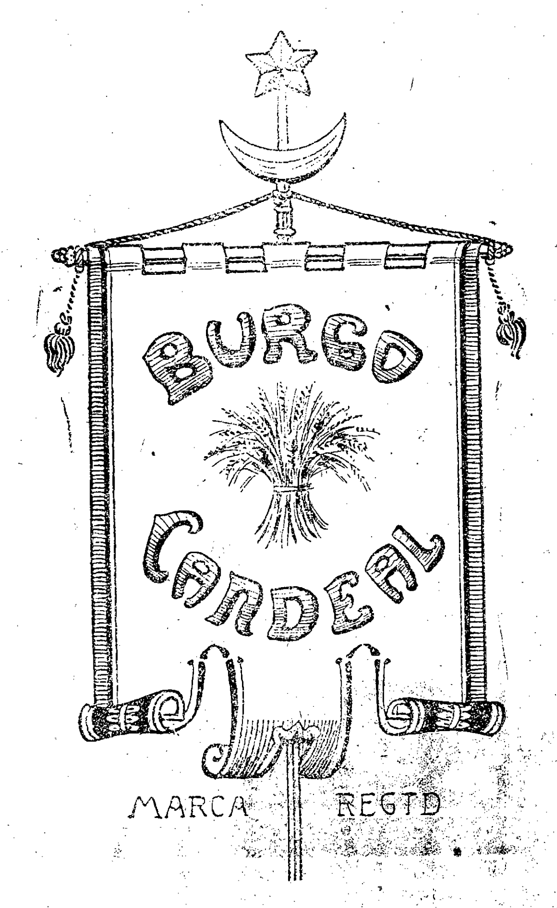


TONICO VEGETAL ARGENTINO
PARA EL CABELLO

FABRICANTE
MANUEL VAZQUEZ

Diciembre 21 de 1914. — Manuel Vázquez. — Artículos de tocador, de la clase 16. v-2 enero.

Acta Nº 47.158



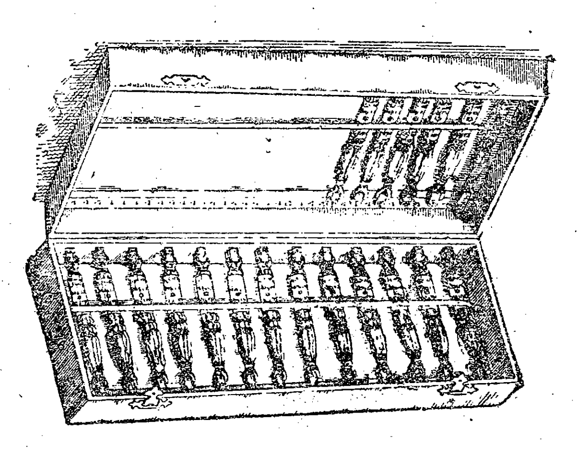
Diciembre 21 de 1914. — Luis E. [illegible]ppello. — Un producto alimenticio a base de trigo, de la clase 22. v-2 enero.

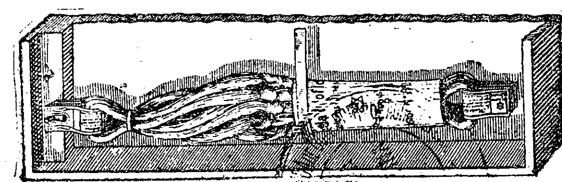
Acta Nº 47.155

BOSCA

Diciembre 19 de 1914. — Bosca y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-2 enero.

Acta Nº 47.160





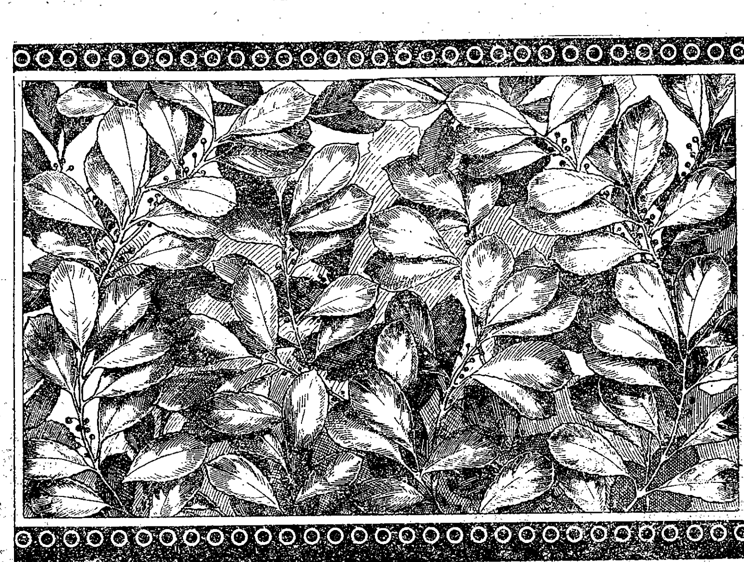
Diciembre 21 de 1914. — Diedrichs y Denker. — Hilos en general, de seda, algodón, de la clase 16 (envase). v-2 enero.

Acta Nº 47.161



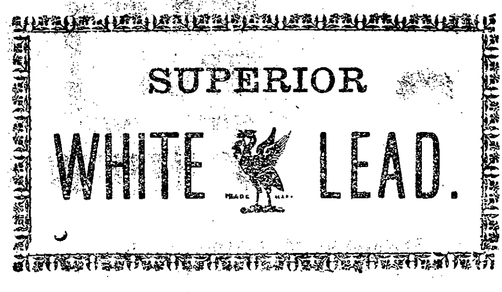
Diciembre 21 de 1914. — Mignaquy y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-2 enero.

Acta Nº 47.165



Diciembre 21 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-2 enero.

Acta Nº 47.168



Diciembre 21 de 1914. — Goodlass, Wall y Co. — Pinturas en general, de la clase 10. v-2 enero.

Acta Nº 47.173



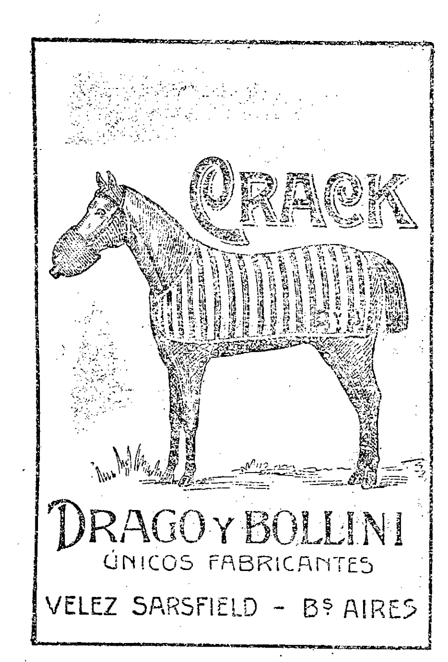
Diciembre 21 de 1914. — Francisco Passera. — Vinos, de la clase 23. v-2 enero.

Acta Nº 47.164

Minerva

Diciembre 21 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Harinas y productos de molinería en general, de la clase 22. v-2 enero.

Acta Nº 47177



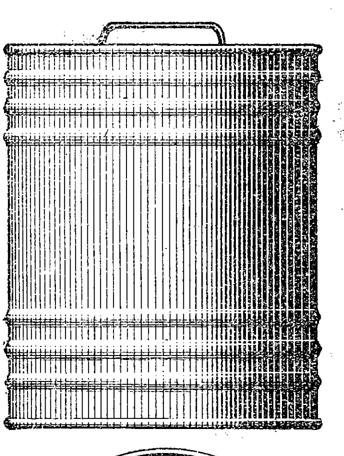
Diciembre 22 de 1914. — Drago y Bollini. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-4 enero.

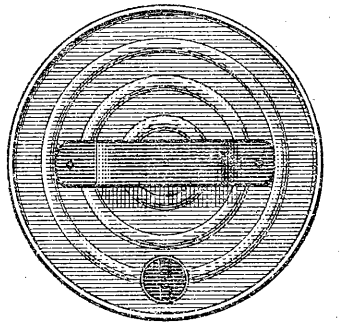
Acta Nº 47.162

La Novia

Diciembre 21 de 1914. — Galli y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-2 enero.

Acta Nº 47166





Diciembre 21 de 1914. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Bebidas y alcohol en general, de la clase 23 (envase). v-4 enero.

Acta Nº 47.172

TREDSTRATE

Diciembre 21 de 1914. — The Crawford, Mc. Gregor y Canby Company. — Hormas para hacer calzados, de la clase 16. v-2 enero.

Acta Nº 47182

Arte de Vestir

Diciembre 23 de 1914. — Ricardo Izquierdo. — Periódicos de modas, de la clase 18. v-4 enero.

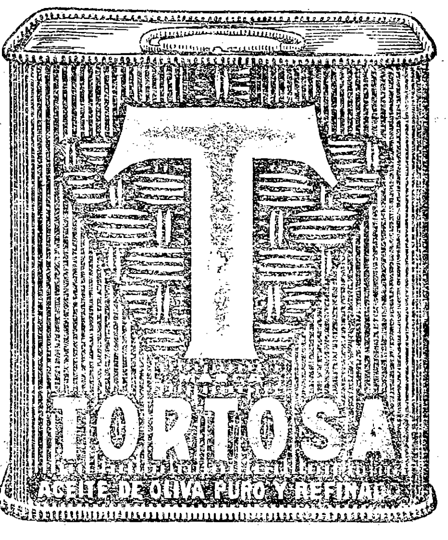
Acta Nº 47.159



Diciembre 21 de 1914. — Angel H. Bula. — Tes en general, de la clase 22. v-2 enero.

Acta Nº 47197.







Diciembre 23 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Aceites comestibles, de la clase 22. v-4 enero.

Acta Nº 47184.



Diciembre 23 de 1914. — Chionetti Hnos. — Vinos de la clase 23. v-4 enero.

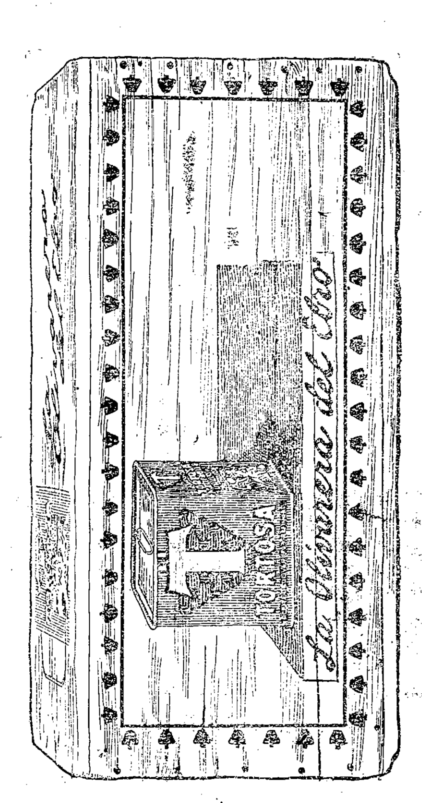
Acta Nº 47176

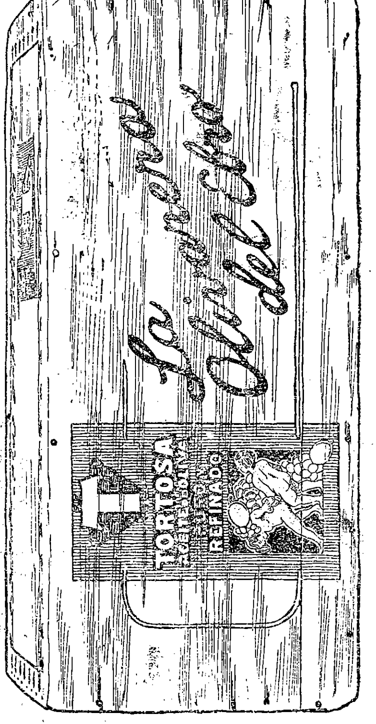


Orbea Hermanos y Cª - Eibar. (España)

Diciembre 22 de 1914. — Orbea Hermanos y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. v-4 enero.

Acta Nº 47198.







Diciembre 23 de 1914. — Freixas Urquijo y Cía. — Aceites comestibles, de la clase 22. v-4 enero.

Acta Nº 47183.



Diciembre 23 de 1914. — Juan Grassi. — Líquidos y polvos insecticidas, de la clase 2. v-4 enero.

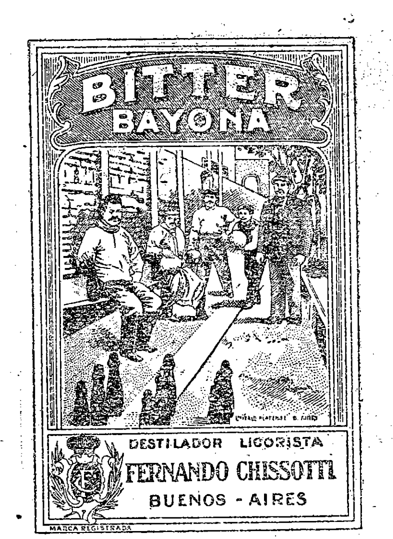
Acta Nº 47187.



Diciembre 23 de 1914. — Santiago Vicini. — Insecticidas, de la clase 2. v-4 enero.

Acta Nº 47185.





Diciembre 23 de 1914. — Fernando Chisotti. — Bitter, de la clase 23. v-4 enero.

Acta Nº 47188.

MARSH-CyC

Diciembre 23 de 1914. — Marsh Brothers y Company, Limited. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-4 enero.

Acta Nº 47199.



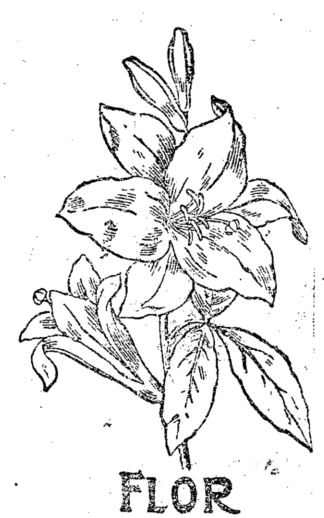
Diciembre 23 de 1914. — Alfonso Aust. — Material para revestimiento de paredes y frentes, de la clase 3. v-4 enero.

Acta Nº 47189.

MARSH-CyC

Diciembre 23 de 1914. — Marsh Brothers y Company, Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-4 enero.

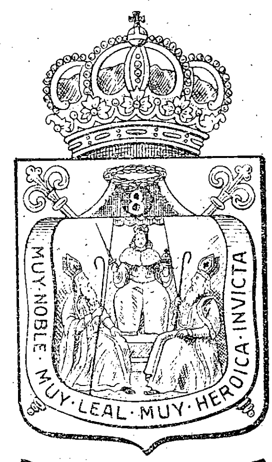
Acta Nº 47190.



FLOR

Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-4 enero.

Acta Nº 47194.



ANDALUCIA

Diciembre 23 de 1914. — Schill, Seebohm y Co. Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-4 enero.

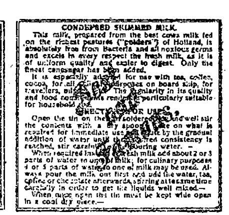
Acta Nº 45986.



Julio 10 de 1914.—Viqueira Carbonell y Enrich (hijo). — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (substituída).
v-7 enero.

Acta Nº 47200.



Diciembre 24 de 1914. — Anglo Dutch Milk y Food Co. — Leche condensada, de la clase 22.
v-7 enero.

Acta Nº 47206.



Diciembre 24 de 1914. — Drabble Hnos. y Cía. — Telas y tejidos en general, teijdos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-7 enero.

Acta Nº 47207.



Diciembre 24 de 1914. — Drabble Hnos. y Cía. — Telas y tejidos en general, teijdos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-7 enero.

Acta Nº 47208.



Diciembre 24 de 1914. — Drabble Hnos. y Cía. — Telas y tejidos en general, teijdos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-7 enero.

Acta Nº 47211.

CHARLES MARTIN

Diciembre 24 de 1914. — Hoffman y Stocker. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinasde escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-7 enero.

Acta Nº 47203.

R. O. S.

Diciembre 24 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-7 enero.

Acta Nº 47204.

Teyerbina

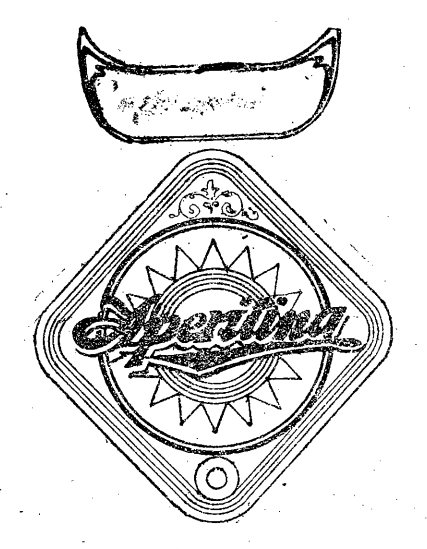
Diciembre 24 de 1914. — Francisco Cuenca Pérez, Felipe Fóa y José María Mascias. — Yerba mate y sus derivados, de la clase 22.
v-7 enero.

Acta Nº 47205.

Fibroliquin

Diciembre 24 de 1914. — Droguería de la Estrella Limitada. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-7 enero.

Acta Nº 47209.



Diciembre 24 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-7 enero.

Acta Nº 47210.

Saavedra

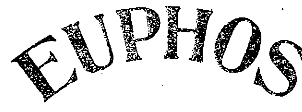
Diciembre 24 de 1914. — José Sánchez Lorenzo. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-7 enero.

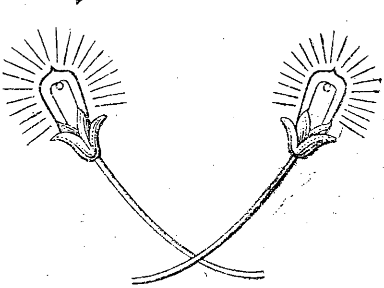
Acta Nº 46426.



Septiembre 5 de 1914. — Scrocchi y Durán. — Bebidas sin alcohol, de la clase 23. (modificada).
v-7 enero.

Acta Nº 47171.





Diciembre 21 de 1914. — Mariano Iglesias y Andrés Bidón Chanal. — Electricidad, máquinas, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos. para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-7 enero.

Acta Nº 47201.

Para Avis

Diciembre 24 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-7 enero.

Acta Nº 47202.

Ese O Ese

Diciembre 24 de 1914. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-7 enero.

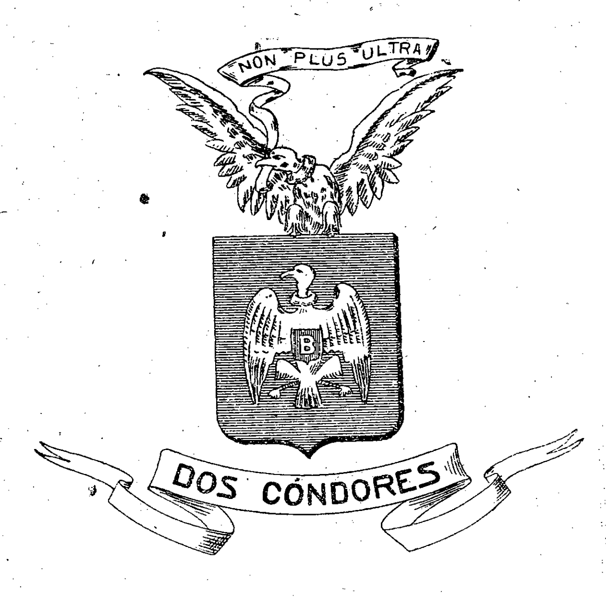
Acta Nº 47147

GARIBALDI

Diciembre 17 de 1914. — A. L. Wássigton. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, re-frigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-4 enero.

Acta Nº 47174



Diciembre 22 de 1914. — Antonio Betró. — Líquidos, polvos y pomadas para limpiar y lustrar metales, cueros y maderas, de la clase 14.

v-4 enero.

Acta Nº 47175

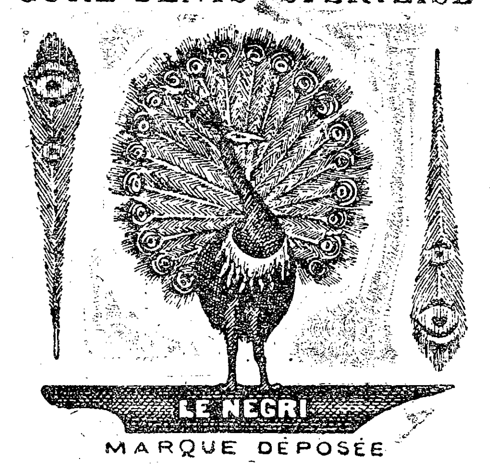


Diciembre 22 de 1914. — Antonio Betró. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-4 enero.

Acta Nº 47186.

CURE-DENTS STÉRILISÉ



Diciembre 23 de 1914. — Société D' Hygiene Le Negri Pipoz, Société Anónyme. — Escarbadientes en general de la clase 10.

v-4 enero.

Acta Nº 47179



MANDARIN

Diciembre 22 de 1914. — Kirschbaum y Cía. — Cuchillería en general, navajas y aparatos para afeitar, de la clase 10.

v-4 enero.

Acta Nº 47.169



Diciembre 21 de 1914. — Canchini y Rivas. — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-2 enero.

Acta Nº 47.170



Diciembre 21 de 1914. — Sebastián M. Porta. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-2 enero.

Acta Nº 47181

Fashión Book

Diciembre 23 de 1914. — Ricardo Izquierdo. — Periódicos de modas, de la clase 18.

v-4 enero.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaria Nacional